

Alerta en el norte del Valle

Otros seis concejales de Obando están amenazados

El asesinato de la presidenta del Concejo de Obando, Mileidy Yurani Villada, encendió alertas por amenazas contra otros seis concejales y líderes políticos del municipio.

Autoridades locales advirtieron que la concejal aparecía en panfletos desde hace años y denunciaron que no contaba con un esquema de seguridad adecuado. **PÁG. 3**

A días de las elecciones

Petro suspendió órdenes de capturas al Clan del Golfo

La decisión del presidente Gustavo Petro de suspender órdenes de captura contra 29 cabecillas del Clan del Golfo generó cuestionamientos por coincidir con las fechas de

primera y segunda vuelta presidencial de 2026. La medida permitirá trasladar a los jefes armados a zonas de ubicación temporal hasta el 25 de junio. **PÁG. 2**



Un fin de semana de aves

Foto: CVC

EL VALLE DEL CAUCA TENDRÁ 150 PUNTOS DE OBSERVACIÓN DE AVES DURANTE EL GLOBAL BIG DAY, JORNADA MUNDIAL QUE, ESTE FIN DE SEMANA, INVITA A REGISTRAR ESPECIES DESDE PARQUES, HUMEDALES Y BOSQUES.

◀◀ Graffiti, la mejor información política del suroccidente colombiano, ahora en televisión

Ahora los Jueves a las 8:30 P.M.
en Telepacífico Noticias

GRAFFITI TV

TELEPACÍFICO NOTICIAS

DIARIO OCCIDENTE

■ Política de "paz total"

Petro pidió suspensión de órdenes de captura a cabecillas del Clan del Golfo

El Gobierno de Gustavo Petro solicitó formalmente a la Fiscalía General de la Nación suspender las órdenes de captura contra 29 cabecillas del Clan del Golfo y 23 líderes de bandas criminales de Medellín, dentro de la estrategia de "paz total" impulsada por el Ejecutivo. La medida quedó consignada en la Resolución 120 del 29 de abril de 2026, expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

El documento, conocido públicamente este 8 de mayo, señala que el Gobierno aceptó un listado de nombres entregado por delegados del Clan del Golfo para avanzar en un proceso de conversación sociojurídica. La resolución también solicita suspender órdenes de captura con fines de extradición.

La iniciativa busca facilitar el traslado de los integrantes de estas estructuras armadas a las Zonas de Ubicación Temporal, conocidas como ZUT, ubicadas en Tierralta, Córdoba, y en Belén de Bajirá y Unguía, en Chocó. Según el cronograma oficial, el reagrupamiento comenzará de manera gradual el próximo 25 de junio de 2026.

Suspensión de órdenes y traslados

La Resolución 120 establece que la Oficina del Alto Comisionado para la Paz comunicó oficialmente la decisión a las autoridades competentes, incluida la Fiscalía General de la Nación. El documento argumenta que la medida se sustenta en disposiciones de la Ley 418, relacionada con procesos de paz y sometimiento.



Gobierno Petro solicitó suspender órdenes contra cabecillas del Clan del Golfo por paz total.

Entre los beneficiados estaría alias "Chiquito Malo", identificado como uno de los principales jefes del Clan del Golfo tras la extradición de alias "Otoniel". La suspensión de las órdenes permitirá el desplazamiento de estas personas hacia las zonas definidas por el Gobierno para desarrollar el proceso.

La resolución también menciona que la Fiscalía suspendió las órdenes de captura el 31 de marzo de 2026. La medida forma parte de la estrategia de "paz total", una de las principales apuestas del Gobierno Petro para abrir diálogos con distintos grupos armados y organizaciones criminales.

Reacciones

La decisión del Gobierno Petro de solicitar la suspensión de órdenes de captura contra cabecillas del Clan del Golfo provocó reacciones de distintos sectores políticos y de candidatos presidenciales. Las críticas se enfocaron en los alcances de la política de "paz total" y en el momento en que se conoció la medida.

La candidata presidencial Paloma Valencia cuestionó la decisión y aseguró que el Gobierno "suelta 29 delincuentes del Clan del Golfo en una evidente estrategia electoral". Además, relacionó la medida con otras decisiones adoptadas dentro de la política de paz total y criticó la situación de seguridad en algunas regiones del país.

Por su parte, el candidato

presidencial Sergio Fajardo calificó la decisión como una "vergüenza" y una "irresponsabilidad muy grande". Fajardo señaló que la suspensión de órdenes de captura le otorga visibilidad política a una de las organizaciones criminales más poderosas del país, a pocos días de la primera vuelta electoral.

El senador Christian Garcés también reaccionó a la medida y afirmó que durante el gobierno de Gustavo Petro se suspendieron órdenes de captura a 205 criminales, de los cuales 75 fueron nombrados gestores de paz. Además, sostuvo que el próximo gobierno deberá desmontar la política de paz total y fortalecer las acciones de seguridad contra estructuras armadas y organizaciones criminales.

Murió Germán Vargas Lleras, tras larga lucha contra el cáncer

El exvicepresidente de Colombia, exsenador y exministro Germán Vargas Lleras murió este viernes 8 de mayo de 2026 en Bogotá, a los 64 años, luego de varios meses enfrentando complicaciones de salud derivadas de un tumor cerebral.

La noticia fue confirmada por familiares y generó reacciones inmediatas en distintos sectores políticos del país, donde Vargas Lleras mantuvo protagonismo durante más de

tres décadas.

En el último año, el dirigente político atravesó un deterioro progresivo de salud que lo llevó a someterse a varias cirugías neurológicas en Colombia y Estados Unidos, además de tratamientos especializados contra el cáncer.

Una de las figuras más influyentes de la política

Germán Vargas Lleras fue una de las figuras más influyentes de la política

colombiana contemporánea. Nieto del expresidente Carlos Lleras Restrepo, inició su carrera pública como concejal de Bogotá y posteriormente se consolidó como senador, ministro, vicepresidente y candidato presidencial.

Durante el gobierno de Juan Manuel Santos ocupó la Vicepresidencia de la República y lideró proyectos de infraestructura y vivienda que marcaron buena parte de su paso por el Ejecutivo.

También fue fundador y máximo líder del partido Cambio Radical, desde donde ejerció oposición al gobierno del presidente Gustavo Petro en los últimos años.

Atentados y problemas de salud

La trayectoria de Vargas Lleras también estuvo marcada por hechos violentos. En 2002 sufrió un atentado con un libro bomba que le dejó graves heridas en las manos y el ros-



Germán Vargas Lleras murió en Bogotá a los 64 años tras enfrentar un cáncer y complicaciones neurológicas.

tro. Años después, en 2005, sobrevivió a un atentado con carro bomba atribuido a las Farc.

En los últimos meses, su estado de salud se agravó

debido al cáncer y a las complicaciones neurológicas derivadas de la enfermedad, situación que lo mantuvo alejado de la vida pública en varios periodos.

Alertas por seguridad de líderes políticos

Personería de Obando advierte sobre amenazas a seis concejales

FOTO: POLICÍA VALLE

Luego del homicidio de la presidenta del Concejo del municipio de Obando, Ileydi Yurani Villada, la Personería de esta localidad nortevallecaucana, advirtió que otros seis concejales del municipio han sido víctimas de amenazas.

Según denunció el personero municipal, Herner Carreño, más del 70% de los integrantes del Concejo se encuentran intimidados por estructuras criminales que operan en la zona y que, presuntamente, disputan rentas ilegales relacionadas con el microtráfico.

El funcionario indicó además que los nombres de varios concejales, incluida Villada, aparecían de manera reiterada en panfletos difundidos



Autoridades locales, Fuerza Pública y organismos de seguridad participaron en el consejo de seguridad realizado en Obando tras el asesinato de la presidenta del Concejo.

dos a través de cadenas de WhatsApp, en los que se les exigía abandonar el municipio bajo amenazas de muerte.

Carreño aseguró que la concejal asesinada había solicitado protección ante las autoridades en repetidas ocasiones, pero que las medidas otorgadas por la Unidad

Nacional de Protección fueron insuficientes.

Según explicó, únicamente recibió un chaleco y un celular, sin contar con un esquema de escoltas.

Medidas

Tras el homicidio de la dirigente política, las autori-

dades realizaron un consejo de seguridad en Obando con participación de organismos de seguridad, Fuerza Pública, autoridades locales y miembros del Concejo Municipal. Allí se definieron acciones para fortalecer la seguridad, incrementar los controles y avanzar en las investigaciones para identificar y capturar a los responsables.

La Gobernación del Valle del Cauca anunció además una recompensa de hasta 100 millones de pesos para quienes suministren información que permita esclarecer el crimen de Mileidy Villada. Las autoridades habilitaron la línea 314 361 78 41 y garantizaron absoluta reserva para los ciudadanos que colaboren con información.

Autoridades refuerzan seguridad

Valle y Cali toman medidas por Día de la Madre

FOTO: POLICÍA VALLE

Con motivo de la celebración del Día de la Madre, la Gobernación del Valle del Cauca anunció la activación del Código Rosa en los 42 municipios del departamento, como una estrategia para prevenir hechos de violencia y garantizar la seguridad y el bienestar de las familias durante una de las fechas más sensibles del año.

La gobernadora Dilian Francisca Toro explicó que esta medida se implementa en articulación con la Policía, la Fiscalía, las comisarías de



Las autoridades del Valle del Cauca y Cali desplegaron operativos especiales y activaron el Código Rosa para prevenir hechos de violencia y siniestros durante el Día de la Madre.

familia y la red hospitalaria, incluidos los Consultorios Rosa. “Aunque hemos logrado una positiva tendencia en la

baja de casos, no podemos bajar la guardia y llegar a la meta de cero casos”, señaló la mandataria.

Rechazo a amenazas en Popayán

Defensa de conductora de Monster Truck aclaró rumores



La defensa de Sonia Dilma Segura Moreno aseguró que la conductora colaborará con las autoridades en la investigación por el accidente ocurrido durante una exhibición de Monster Truck en Popayán.

FOTO: REDES SOCIALES

Ante rumores de que la conductora de Monster Truck, Sonia Dilma Segura Moreno, estaría evadiendo la justicia, luego del accidente ocurrido durante una exhibición automovilístico en Popayán el pasado 3 de mayo de 2026, hecho que dejó personas fallecidas y varios heridos, la firma Litigium Abogados emitió un comunicado en el que confirmó que asumió su defensa técnica y que no está evadiendo la justicia.

A través del comunicado dirigido a la opinión pública y a los medios de comunicación, la defensa aseguró que la mujer no se encuentra evadiendo a las autoridades y que atenderá cualquier requerimiento judicial relacionado con la investigación que adelanta la Fiscalía General de la Nación.

En el comunicado indican

que Litigium Abogados “ha asumido la defensa técnica de Sonia Dilma Segura Moreno”.

La firma también expresó solidaridad con las víctimas, sus familias y la comunidad afectada por la tragedia.

En el pronunciamiento, los abogados rechazaron versiones sobre una posible fuga de la conductora y precisaron que actualmente no existen medidas judiciales que restrinjan su libertad.

“No tiene restricciones a la libertad ordenadas por autoridad competente ni ha sido formalmente requerida”, afirmaron.

El comunicado también reveló que la conductora y sus familiares han recibido amenazas e intimidaciones tras el accidente registrado en la capital caucana, situación que, según la defensa, ha generado temor por su integridad personal.

Editorial

Día de la madre sin violencia

Hay que romper la tendencia violenta que empaña esta celebración.

Históricamente, el Día de la Madre deja en Cali los balances más violentos del año. Es una triste paradoja, una fecha creada para homenajear a las madres termina marcada por homicidios, riñas y violencia intrafamiliar. Las cifras de años recientes muestran que el problema persiste y que, pese a los operativos desplegados por las autoridades, la clave sigue estando en el comportamiento de los ciudadanos. Detrás de esa violencia existe un patrón repetitivo que las autoridades conocen bien: la mayoría de los hechos registrados durante esta celebración están asociados a riñas, consumo excesivo de alcohol y episodios de intolerancia que comienzan en reuniones familiares o encuentros sociales y terminan escalando hasta convertirse en tragedias. En 2025, por ejemplo, el fin de semana del Día de la Madre dejó 61 homicidios en Colombia.

Cali tampoco ha sido ajena a esa realidad. Aunque en algunos años las autoridades lograron reducir ciertos indicadores, las cifras continúan siendo preocupantes. Por eso, el operativo anunciado por la Alcaldía de Cali para este fin de semana resulta necesario y oportuno, pero, siendo realistas, es insuficiente.

La experiencia demuestra que ningún despliegue operativo funciona como se debe si muchas personas continúan asumiendo esta fecha desde el exceso. El Día de la Madre no puede seguir asociado culturalmente al descontrol, las peleas y el dolor; al contrario, debería representar una oportunidad para fortalecer los vínculos familiares y compartir en tranquilidad.

Resulta profundamente contradictorio que una celebración destinada a honrar a quienes son el soporte de la mayoría de las familias, termine dejando hogares destruidos por homicidios, lesiones o conflictos irreparables.

Por eso, el llamado este fin de semana debe ser claro: Celebrar sí, pero con responsabilidad.

EN TORNO A...

La democracia distorsionada



ROSA MARÍA AGUDELO

La desinformación dejó de ser un problema de noticias falsas. Hoy funciona como una maquinaria de distorsión emocional. No necesita inventar completamente una mentira. Le basta con manipular hechos, sacar frases de contexto y explotar nuestros miedos colectivos.

El problema se agrava en períodos electorales. La polarización convierte cualquier debate en una batalla moral entre enemigos irreconciliables. Las redes sociales amplifican la rabia. Los algoritmos premian el escándalo. Los ciudadanos terminan atrapados en burbujas donde solo escuchan lo que confirma sus prejuicios. Así se deteriora lentamente la confianza en las instituciones, en los medios y hasta en los resultados electorales. Una democracia sin confianza está amenazada.

Lo más preocupante es que muchas campañas de desinformación utilizan aparentes fuentes oficiales. Usan logos institucionales,

estadísticas manipuladas y videos editados para ganar credibilidad. Además, explotan heridas profundas de nuestra historia. La violencia, el narcotráfico y el conflicto armado siguen siendo herramientas emocionales muy efectivas para sembrar miedo y odio político. El objetivo no siempre es convencer. Muchas veces solo buscan dividir, desmotivar o radicalizar.

La democracia colombiana llega vulnerable a las próximas elecciones. El riesgo no es únicamente la interferencia digital. El verdadero riesgo es una ciudadanía agotada, furiosa y desconfiada. Una sociedad que deja de verificar porque perdió la paciencia y la capacidad de escuchar. Allí es donde la desinformación gana terreno.

Por eso también necesitamos acciones ciudadanas. Verificar antes de compartir. Escuchar opiniones distintas. Desconfiar de los mensajes diseñados para provocar rabia inmediata. Defender las instituciones incluso cuando no nos gustan los resultados. La democracia no se destruye únicamente con armas. También puede derrumbarse a punta de distorsiones, emociones y mentiras repetidas.

EN VOZ ALTA

“El corazón de una madre es un abismo profundo en cuyo fondo siempre encontrarás el perdón.”
Honore de Balzac

EL RINCON DEL PENSAMIENTO

Estar vivos...

La mejor noticia que podemos recibir cada mañana es la de que aún continuamos con vida; sin embargo, lo más probable es que esta mañana usted haya abierto los ojos, se haya levantado apresuradamente y, aunque suene ilógico, se haya percatado de todo, menos de que aún esta vivo.

¿Cuál es la diferencia entre vivir inconsciente de que se disfruta de estar vivo, y vivir consciente de estar gozando del privilegio de estar vivo?

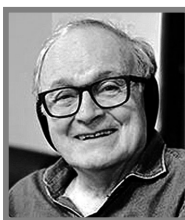
Sin estar consciente de estar vivo, no se valora la vida; en cambio, estando consciente, se agradece, primero que nada, al Supremo la gracia de estar vivo, y se valoran, por lo tanto, cada uno de los instantes en que uno permanece con vida.

Asegurar, de acuerdo al adagio popular; que "nadie sabe lo que tiene hasta que lo pierde", resulta demasiado fatalista: hay personas que en este mundo sí saben lo que tienen -la vida-, y disfrutan de ella compartiéndola con las de los demás.

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

MI COLUMNA

El día de la revelación



GUSTAVO ÁLVAREZ GARDEAZABAL

El 12 de junio Spielberg estrena su cacareada película EL DÍA DE LA REVELACIÓN. Ese día, o unos antes, el gobierno de Washington está comprometido a divulgar todos los archivos que tengan sobre ovis y vida extraterrestre. Se sabe que al estilo de lo que logró Spielberg con ET, este film trata de descubrir que no estamos solos en el universo y cuales son las consecuencias que afrontaríamos si esa noticia la oficializaran en documentos sin tachones, no como los que divulgaron de Epstein. Pensar en que se trata solo de una coincidencia es creer que los humanos, que ya tenemos acceso a la IA, somos bobos de capirote. Creer sabiamente

que no es una coincidencia ni una conspiración sino la conjunción de dos momentos culturales, puede ser la respuesta para los escépticos. El cine gringo siempre ha sabido captar esos momentos y presidentes ignorantes y ambiciosos de dinero como Roosevelt el malo o Trump, los han sabido explotar. Pero, independiente de esa coincidencia, parecería que nos están preparando para que aceptemos desde que existe vida extraterrestre hasta que la humanidad del futuro aprenderá a manipular tiempo y espacio y podrán devolverse para visitarnos. Los que si pasan trabajos desde ya son los máximos sacerdotes de la religiones, que no están preparados para cuando nos rati-fiquen que esa humanidad del futuro es interdimensional o que el universo está regido por una gran computadora cuántica.

Lea la columna completa en www.occidente.co

Calle 7 No 8-44
PBX (602) 398 9514
Apdo. Aéreo 5252
Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156
Cali (Colombia)
opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:
Rosa María Agudelo Ayerbe
rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción:
Mauricio Ríos Giraldo
maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción:
Claudia Alexandra Delgado Salgado
economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial:
María Isabel Saavedra
misaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá:
Esperanza Pineda
epineda1@diariooccidente.com.co
312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

■ Elecciones presidenciales 2026

Consulte si fue designado jurado de votación

Los ciudadanos ya pueden consultar si fueron designados como jurados de votación para las elecciones presidenciales del próximo 31 de mayo de 2026. La Registraduría Nacional del Estado Civil habilitó la plataforma digital para verificar esta información mediante el número de cédula.

Para consultar si fue designado como jurado de votación, los ciudadanos deben ingresar al enlace oficial de la Registraduría: https://juradosatipicas.registraduria.gov.co/consultar_jurados.php

En el portal, el usuario debe digitar su número de cédula y completar la validación de seguridad para acceder al resultado. Luego, el sistema mostrará la información correspondiente en caso de haber sido seleccionado.

La Registraduría también indicó que esta consulta puede realizarse desde su página principal, donde aparece la opción "Consulta tu lugar de votación / Jurados de votación". Allí se redirecciona a la plataforma habilitada para las elecciones presidenciales de 2026.

Cómo consultar si es jurado de votación

El proceso de consulta busca facilitar el acceso a la



información electoral y evitar desplazamientos innecesarios a sedes físicas. Además, permite a los ciudadanos conocer con anticipación sus responsabilidades durante la jornada democrática.

Las autoridades recordaron que los jurados de votación cumplen una función fundamental durante las elecciones, debido a que participan en la instalación de mesas, verificación del material electoral y conteo de votos.

La Registraduría señaló que quienes no aparezcan registrados en el sistema no fueron designados como jurados para la primera vuelta presidencial del 31 de mayo.

Asimismo, el organismo reiteró que las personas seleccionadas deben cumplir obligatoriamente con esta función electoral, conforme a las dis-

posiciones establecidas por la ley colombiana.

Los ciudadanos también pueden ingresar directamente al enlace de consulta habilitado por la entidad: https://juradosatipicas.registraduria.gov.co/consultar_jurados.php

Capacitación para jurados en Cali

Por otra parte, la Alcaldía de Cali informó que hasta el 29 de mayo de 2026 se desarrollarán jornadas de capacitación dirigidas a los jurados de votación designados para las elecciones presidenciales.

Las capacitaciones se realizarán en la Fundación Centro Colombiano de Estudios Profesionales, FCECEP, ubicada en la calle 9B No. 29A - 67, barrio Champagnat, en horario continuo entre las 8:00 de la mañana y las 5:00 de la tarde.

Competencia entre ambulancias terminó en choque en Cali

FOTO: REDES SOCIALES

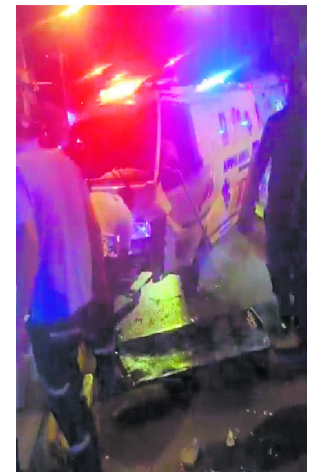
Dos ambulancias chocaron en una vía del barrio Cien Palos, en el centro de Cali, en un hecho que volvió a generar debate sobre la llamada 'guerra del centavo' del SOAT. Según la información conocida tras el incidente, los vehículos presuntamente competían por llegar primero a atender a una persona herida en un accidente de tránsito.

El caso se conoció a través de videos y publicaciones difundidas en redes sociales. En las imágenes se observa el choque entre los vehículos de emergencia en plena vía públi-

ca, situación que llamó la atención de ciudadanos y autoridades de movilidad.

Desde la Secretaría de Movilidad de Cali informaron que, luego de recibir el reporte por redes sociales, enviaron una unidad de tránsito para verificar lo ocurrido. Sin embargo, cuando los agentes llegaron al sitio, las ambulancias ya no estaban.

Según el reporte entregado por funcionarios de movilidad, no existe un caso formal ni un informe oficial porque los conductores abandonaron rápidamente el lugar del accidente.



Ambulancias chocaron en Cali durante presunta competencia relacionada con el SOAT.

Apoya: **DIARIO OCCIDENTE**

Tu voto tiene poder

Para Construir lo que hacemos entre todos.

31 DE MAYO

elecciones presidenciales

■ Cuando el bolsillo no alcanza: regalos que valen más que el dinero

¿Qué regalar a mamá si no tenemos presupuesto?

Cada año, cuando se acerca el Día de la Madre, muchas personas sienten la misma presión: encontrar el regalo perfecto. Las vitrinas se llenan de perfumes, electrodomésticos, flores gigantes y promociones que parecen decirnos que el amor debe demostrarse comprando algo costoso. Pero la realidad de muchas familias es distinta. No siempre hay presupuesto. Y en medio de las cuentas, las deudas o los gastos del mes, aparece la culpa de no poder “dar algo grande”.

Sin embargo, hay una verdad que casi todas las madres conocen: los regalos más importantes rara vez son los más caros.

Muchas veces, lo que una mamá realmente guarda en el corazón no es el precio de un obsequio, sino el gesto detrás de él. Porque con los años, las madres acumulan tazas, bolsos, cremas y adornos, pero lo que más extrañan suele ser el tiempo, la atención y la sensación de sentirse vistas y valoradas.

Por eso, cuando no hay

dinero, lo más valioso puede ser precisamente volver a lo esencial.

Un regalo poderoso puede ser una carta escrita a mano. Y aunque parezca simple, pocas cosas tienen tanto impacto emocional como leer palabras sinceras de un hijo. Decirle gracias por los sacrificios, por las veces que estuvo presente, por lo que enseñó o incluso reconocer aquello que nunca se había dicho. Muchas madres guardan esas cartas durante años porque se convierten en recuerdos emocionales irremplazables.

También hay regalos que no cuestan nada pero alivian muchísimo. Por ejemplo, regalarle descanso. Hay madres que pasan la vida cuidando a otros y casi nunca tienen un día completamente libre. Prepararle el desayuno, encargarse de la casa, dejarla dormir más tiempo o darle una tarde sin responsabilidades puede convertirse en un verdadero acto de amor.

Otro detalle que suele tocar profundamente es recrear recuerdos. Buscar fotos antiguas, hacer un



collage, imprimir imágenes familiares económicas o incluso armar un video sencillo con momentos impor-

tantes puede tener más significado que cualquier objeto comprado a última hora. Las madres suelen valorar

muchísimo aquello que demuestra dedicación y memoria afectiva.

Si se tienen habilidades manuales, cocinar algo especial también puede convertirse en un regalo inolvidable. No hace falta un restaurante elegante. A veces una comida hecha con cariño, una torta casera o incluso sentarse juntos a tomar café sin afán puede ser el mejor plan del día.

Hay además algo que muchas madres necesitan más de lo que dicen: compañía real. En tiempos donde todos viven ocupados, conectados al celular o corriendo de un lado a otro, compartir tiempo de calidad se ha vuelto un lujo emocional. Escucharla, preguntarle cómo se siente, verla sin prisa y conversar genuinamente puede hacerla sentir mucho más querida que cualquier regalo costoso.

Incluso los pequeños gestos cotidianos pueden transformarse en detalles memorables. Organizar una playlist con canciones que le gusten, llevarla a caminar,

ver juntos una película vieja o ayudarle con algo pendiente son maneras de decir “te amo” sin necesidad de gastar dinero.

Y aunque muchas personas sienten vergüenza por no poder comprar algo grande, la mayoría de madres entienden más de sacrificio económico que nadie. Saben lo que significa llegar con lo justo a final de mes. Por eso, muchas veces prefieren un abrazo sincero y una presencia auténtica antes que un regalo comprado desde la obligación.

El problema es que hemos aprendido a medir el amor desde el consumo. Pero las fechas especiales no deberían convertirse en competencias de presupuesto. El verdadero valor de un regalo está en la intención, en el tiempo invertido y en la emoción que provoca.

Al final, lo que una madre suele recordar no es cuánto costó un detalle, sino cómo la hizo sentir. Porque hay regalos baratos que se olvidan rápido, y hay gestos sencillos que permanecen toda la vida.



Recibe las noticias del
Diario Occidente
en tu correo electrónico

Sólo
tienes que
escanear
este código



¡Suscríbete sin ningún costo
a nuestro boletín de noticias!

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co



Entre la solidaridad, el contenido y la necesidad de emocionar

¿A qué se debe el auge de los influencers que ayudan a personas en la calle?

FOTO: IA

Hace algunos años, grabar a una persona en situación de calle para subirlo a redes sociales habría generado rechazo inmediato. Hoy, en cambio, millones de personas consumen diariamente videos de influencers que regalan dinero, comida, ropa, casas o incluso cirugías a desconocidos mientras las cámaras registran lágrimas, abrazos y reacciones emotivas.

El fenómeno se ha convertido en una de las fórmulas más exitosas de internet. Los videos suelen seguir una estructura muy reconocible: alguien vulnerable aparece atravesando una situación difícil, el creador de contenido interviene con ayuda inesperada y el desenlace termina en emoción colectiva. El contenido se vuelve viral, acumula millones de vistas y genera

una sensación de esperanza.

Pero el auge de este tipo de influencers responde a varias razones más profundas que simplemente "hacer buenas obras".

Una de ellas es el cansancio emocional de las redes sociales tradicionales. Durante años, internet estuvo dominado por contenido aspiracional: viajes de lujo, cuerpos perfectos, compras excesivas y estilos de vida inalcanzables. Con el tiempo, muchas personas comenzaron a sentirse desconectadas de esa superficialidad constante. En ese contexto, los videos de ayuda social aparecieron como una forma de contenido emocionalmente más humana y sensible.

La gente quiere volver a sentir algo real.

Ver a alguien llorar porque recibe

comida, un techo o ayuda médica activa emociones muy poderosas en quien mira. Hay empatía, alivio y una sensación colectiva de que todavía existe bondad en el mundo. En una época marcada por noticias violentas, crisis económicas y ansiedad social, este tipo de videos funcionan casi como una pausa emocional.

Sin embargo, el fenómeno también tiene una dimensión mucho más compleja: la ayuda se convirtió en contenido. Y eso cambia completamente la lógica de la solidaridad.

Muchos creadores entienden que las emociones generan más interacción que cualquier otro formato digi-

ital. Las lágrimas, la sorpresa y las historias de superación producen comentarios, compartidos y tiempo de visualización. Es decir: ayudan al algoritmo. Mientras más emotiva sea la historia, más posibilidades tiene de viralizarse, por eso algunos críticos consideran que parte de este contenido convierte la pobreza en espectáculo. Y ahí surge una pregunta incómoda: ¿se ayuda por solidaridad o porque el dolor ajeno produce vistas?

El benefactor-influencer

Porque incluso cuando existe interés económico detrás del con-

tenido, muchas personas efectivamente reciben ayuda real. Hay influencers que han pagado tratamientos médicos, reconstruido viviendas o financiado estudios gracias a los ingresos generados por sus videos. En muchos casos, logran movilizar audiencias enteras para donar dinero o apoyar causas sociales.

Eso ha hecho que internet cree una nueva figura híbrida: el benefactor-influencer.

Una persona que mezcla entretenimiento, marketing personal y ayuda social en un mismo formato.

Sin embargo, el debate ético sigue abierto.



SALSA Y POP





TONY MAZA
JUANITA
TIKO HERNÁNDEZ

5TA

ESTUDIO

Sábado 9 de mayo
5:00 p.m.



SINTONÍZANOS
EN LAS SIGUIENTES
SEÑALES:

Movistar
Canal 107

Claro
Canal 1119 HD Y 119 SD

DIRECTV
Canal 1141 HD Y 141 SD

100

www.telepacifico.com

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR

Datos del interesado
Nombre (Solicitante y/o Beneficiario):
Jesús Elías Arango Velasco C.C. 79.456.277
Motivo de publicación: Hurto (), Extravió (X), Destrucción (), Deterioro ()
Pretensión: Cancelación y reposición de título valor.
Datos del Título
Tipo de Título: CDT
N° del Título: 0135CF0310016493
Titular o Beneficiario: Jesús Elías Arango Velasco
C.C. 79.456.277
Valor: Treinta Millones de Pesos Mcte (\$30.000.000)
Otorgente: Banco Davivienda S.A.
CDT
Fecha de expedición: 2025/12/21
Fecha de vencimiento: 2026/05/21
Tasa: 8%
Plazo: 150 días
Tipo de Manejo: Individual
Datos para notificación - Oficina que emitió o giró el título:
Nombre de la oficina: Restrepo Valle
Dirección de la oficina: Calle 9 No. 10-35
Teléfono de la oficina: 602 4897735 Ext. 20 36796
Nota: La publicación de este aviso se deberá realizar en un periódico de circulación nacional.

EV26318

EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN EL VALLE "S U T E"

Avisa del fallecimiento de las siguientes personas, estando afiliados a nuestra Organización Sindical:

Nombre	F. FALLECIMIENTO	Institucion Educativa
PABLO ENRIQUE BARONA VEGA	ABRIL 6 DE 2026	LICEO DEPARTAMENTAL
JUAN HAROLD BURBANO MONEDERO	NOVIEMBRE 12 DE 2025	MONSIEÑOR RAMON ARCILA
LIGIA MARIA ASPRILLA ZAMORA hija de	MARZO 8 DE 2026	SANTA CECILIA
DORIS ZAMORA LOPEZ Beneficiaria Fallecida	MARZO 5 DE 2022	

Quienes se crean con igual o mejor derecho a reclamar el auxilio por muerte que reconoce el Sindicato, deben presentarse dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación de este aviso

PRIMER AVISO 10 DE MAYO DE 2026

El señor **JUAN MANUEL FLOREZ RIOS** con C.C. 14.798.472, informa que el señor **CESAR AUGUSTO BELTRAN GRAJALES** con C.C. 94.394.692, falleció el día (13) de abril de 2026, adscrito como docente a la Secretaría de Educación Municipal de Tulúá - Valle. En la calidad de compañero permanente se ha presentado a reclamar las Prestaciones de Ley a las que él tiene derecho. Quien o quienes se crean tener igual o mejor derecho que el reclamante, favor presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación en la Secretaría de Educación Municipal de Tulúá.

SEGUNDO AVISO

EV26395

EDICTO INVERSIONES RAMÍREZ MONCALEANO Y CIA SCA (NIT 890325391)

Informa: falleció en Tulúá el 16/03/2026 su trabajador **GONZALO MARMOLEJO MENDEZ** (C.C. 6.513.666). Reclaman: María Inés Umaña (cónyuge), Gonzalo, Luis Eduardo, Alfonso, Luz Amparo y Martha Cecilia Marmolejo Umaña (hijos). Quienes crean tener igual o mejor derecho, presentarse en Hacienda Málaga, Bugalagrande, o al correo: inversionesramirezmoncaleano@hotmail.com, dentro de 30 días hábiles.

PRIMER AVISO MAYO 09 DE 2026

BRILLADORA EL DIAMANTE S.A.

Informa que el día 08 de abril de 2026, en la ciudad de Cali Valle; falleció la señora **CERTUCHE MORERA SANDRA PATRICIA**, identificada con cedula de ciudadanía no. 48.572.868 estando al servicio de esta empresa, por lo cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a reclamar sus acreencias laborales, presentarse para acreditar tales derechos en nuestras oficinas ubicadas en la Calle 4B No. 38- 17 B/ Santa Isabel de la ciudad de Cali Valle, celular 3174357622 o correos electrónicos contratacion@diamante.net.co; coordinador.rh@diamante.net.co

SEGUNDO AVISO

MAYO 09 DE 2026

EDICTOS

Remates

1.- JUZGADO QUE HARA EL REMATE Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca). J04cnpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co 2.- RADICACION DEL EXPEDIENTE 76520400300420220029400 3.- PROCESO Divisorio 4.- DEMANDANTE(S) Maria Nancy Peralta 5.- DEMANDADO(S) Gentil Hernández 6.- FECHA DEL REMATE Veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil veintiseis (2026) 7.- HORA EN QUE SE ABRIRA LA LICITACION (09:00) A.M. 8.- CANTIDAD DE BIENES A REMATAR 1. 9.- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE Una Casa unifamiliar de dos pisos Calle 39 No. 1B-75, Barrio Palmeras de Oriente, Palmira - Valle del Cauca. Matrícula inmobiliaria: 378-86592. Área del terreno: 60 m². Área construida: 75 m². Estrato: 3 (habitacional). Proprietarios: María Nancy Peralta (demandante) y Gentil Hernández (demandado). 10.- AVALUO DEL BIEN \$114.000.000 M/cte 11.- BASE DE LA LICITACION 70% del avalúo comercial; esto es, la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$79.800.000) 12.- PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA 40% del avalúo comercial; esto es, la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.600.000 M/CTE). 13.- CUENTA Y BANCO DONDE SE DEBE CON- SIGAR Banco Agrario de Colombia Cuenta de depósitos judiciales: No. 765202041004 14.- DATOS DEL SEQUESTRE Nombre: Dra. Gloria Esther Nuñez Chávez C.C.: 31.154.153 Dirección: Calle 32A No. 31A-40, BarrioCentral, Palmira Teléfono: 318 308 4176 Correo electrónico: gencha75@gmail.com. EV26319

AVISO DE REMATE ART. 450 CGP PARTE DEMAN- DANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR

FAMILIAR PARTE DEMANDADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI- COMFANDEI, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA, BANCO COLPATRIA-ACTUALMENTE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 22 de mayo de 2026- 10:00 a.m. BIENES MATERIA DE REMATE: INMUEBLE FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 370-438782- UBICADO EN CALLE 1 BW 1 OT BARRIO ALTOS DE NORMANDIA CALI - VALLE DEL CAUCA. VALOR AVALUO: \$802.099.176 OCHOCIENTOS DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS. VALOR BASE LICITACION: 70% CORRESPONDIENTE A \$561.469.423 QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS. JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI RADICACION 76001310301020220028200 PROCESO DIVISORIO VENTA DEL BIEN COMUN. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40 % correspondiente a \$320.839.670.40. TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS. INFORMACION POSTURA: La subasta se realizará de manera virtual, el protocolo de la diligencia de remate se encuentra en Portal Web de la Rama Judicial, Publicaciones con efectos Procesales en el Juzgado 10 Civil del Circuito de Cali, y las posturas se recibirán en el correo j10ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. EV26332

AVISO DE REMATE ARTICULO. 450 DEL Código General del Proceso JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL- PRADERA VALLE DEL CAUCA Proceso: Ejecutivo con título hipotecario Radicación: 76563408900120110018700. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA, mediante Auto Interlocutorio No.903 del 24 de abril del 2026 ha señalado EL DÍA 29 DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de la demandada Luz Dary Aguirre Clavijo con C.C. No.66.704.384, identificado así: Inmueble o Propiedad ubicada en la Carrera 3 # 5-52 en el municipio de Pradera, que consta de un lote de terreno con casa de habitación en el construido de 2 niveles levantada en paredes de ladrillo, techo de planchón de ferro concreto, puertas metálicas, con sala comedor, tres piezas, cocina, pisos en cemento, con los servicios públicos de energía, agua, acueducto, alcantarillado, baño, lavadero y sanitario, cuyos linderos son: Norte, De oriente a occidente en 8,30 metros con predio Evelia Cañon de Pineda. Sur En 5,67 metros con la carrera 3. Oriente En 24,12 metros con predio de Jaime Pineda Othavaro y Occidente En 32,00 metros de norte a sur, con predio de Eleicer Quintero, aclarando que hay otra medida de occidente a oriente en 5,50 metros, en la carrera 3 calles 5 y 6 No.5-52, distinguido con el No.01-00-0010-0040-000, distinguido con matrícula inmobiliaria No.378-21448 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, ubicado en la Carrera 3 # 5-52 en Pradera Valle; Inmueble que se encuentra legalmente embargado, sequestrado y evaluado dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario, radicado bajo la partida 76563408900120110018700, propuesto por la señora Mónica Solarte, en contra de la señora LUZ DARY AGUIRRE CLAVIJO, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 66.704.384. AVALUO Y POSTURA: El bien inmueble antes relacionado fue avaluado así, y será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% de este, esto es: Avalúo: \$326.570.538 - Base 70%: \$228.599.376 - Postura 40%: \$130.628.215. LICITACIÓN: A. La audiencia se celebrará de manera virtual a través de la PLATAFORMA TEAMS PREMIUM por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente, el enlace estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA - Remates. Lo anterior con el fin de realizar el correspondiente control de legalidad; B. ADVERTIR a los interesados que deberán de presentar: 1. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que solo debe de conocer el oferente y que suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el Juez. 2. Copia del documento de identidad. 3. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 del C.G. del P. y SS. Ibidem, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C. G. del P. 4. La oferta deberá de remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j01mpdradera@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, se reitera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Excepcionalmente, cuando la parte que pretenda hacer postura en la subasta no disponga de los medios tecnológicos para efectuarla por los canales virtuales referidos en los literales anteriores, podrá allegar la paja de manera física dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora programada en la licitación, previa coordinación con la Secretaría del

Despacho vía correo electrónico o celular (300-1800785 /312-7386402); lo anterior, de conformidad con el artículo 451 y ss. del C.G. del P. concordante artículo 14. Para consultar el expediente escaneado ingrese al Portal Web de la Rama Judicial, publicación con efectos procesales; Opción Remates, o a través del siguiente enlace: www.ramajudicial.gov.co. El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente otorgado. Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 457 del C.G.P. ADVERTIR a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, se tendrá por no presentada la oferta. La licitación iniciará a las ocho y treinta a.m. (8:30 A.M.) de la mañana del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el 70% del valor de avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales No.765632042001 del Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera Valle del Cauca, en el Banco Agrario de Colombia de Pradera Valle del Cauca. Por último, se indica a los postores que el Secuestre encargado del bien inmueble, es RUBEN DARIO GONZÁLEZ, quien puede ser ubicado en la Carrera 24ª No.19-63 de Palmira Valle, Celular: 315-4362954 y recibe notificaciones virtuales, en el correo electrónico: rubenchoco@hotmail.com. EV26344

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Radicación memoriales: Juzgado 08 AVISO DE REMATE Santiago de Cali, 28 de abril de 2026 Oficio No. 1059/2026 Con Copia a: abogadashirlyrios@gmail.com; REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: OLGA MARIA OROZCO DEVIA C.C. 31258852 DEMANDADO: GILBERTO MORALES LONDONO C.C. 1526890 RADICACION: 76001400301320180053100 AUTO: 2619 Cordial Saludo, EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante Auto No. 2619 del 27 de abril de 2026, resolvió: (. . .) TERCERO: FUESE FECHA DE REMATE, para el día 16 del mes de JUNIO del año 2026 a las 2:00 PM para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que posee el demandado GILBERTO MORALES LONDONO sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-124809 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, encontrándose debidamente embargado, sequestrado y avaluado en el presente asunto, al tenor del art. 448 del C.G.P. los cuales se describen a continuación: Matrícula inmobiliaria No. 370-124809. Dirección: CARRETA 46C #25B - 31 DE LA CIUDAD. El Avalúo de los derechos que corresponden a la demandada equivalen a la suma de \$279.800.000.00. Sequestre (inmueble): RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS quien se ubica en la AV. 3 Norte # 8N-24 Ed. Centro Profesional Centenario 1 OF. 327 - CALI teléfono 310630556 correo resintempresariasas@gmail.com. Fijese y publiquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, O EL PAIS, O LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P. CUARTO: EXPIDASE por secretaria el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado a la mayor brevedad posible por el medio más expedito y eficaz para su debido diligenciamiento o de ser el caso fijese cita presencial para su respectiva entrega de la cita hábil siguiente que quede ejecutoriado el presente proveído. QUINTO: DEBERÁ AGREGARSE antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, así mismo un certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate. SEXTO: La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 C.G.P.) y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 C.G.P.) que deberá ser consignado previamente a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000, sección depósitos judiciales y presentar la postura digital con archivo cifrado dirigido al correo electrónico institucional de este despacho j08fejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. SEPTIMO: INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, en el siguiente Link, podrán acceder a la diligencia de remate https://teams.microsoft.com/j/meetupjoin/19%3ameet ing_ODDITZTjOWYtMjVnZS00MGlzWjVmODYtMzI1YT Y5M2YwYzFk%40tread.v2.0?context=%7b%22Tid%2 2%3a%22%2622c2ba98-80f8-41f3-8df5-8e99901598b%22%2c%22DId%22%3a%222baDe0c 0-c3fb-435d-acc5-57d233e08d66%22%7d " (Fdo.) CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL -Juez- En virtud de lo anterior sírvase proceder de conformidad. Atentamente, LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ Profesional Universitario Grado 17 Líder de Gestión Documental Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali. IMPORTANTE: Este documento se

firma de manera electrónica. Por lo tanto, no tiene caducidad. Para su confirmación y verificación de autenticidad por favor acceda a la página www.ramajudicial.gov.co [firma electrónica] o ingrese al link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/validarDocumento y digite el número que figura en la parte inferior del documento firmado. Firmado Por: Lorna Alexandra Cuadros González Profesional Universitario Oficina De Apoyo Ejecución Sentencias Civil Municipal Cali - Valle Del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación: 1920b85112ea9a02db09591e313dec5a1256d1c03c77 0419e4513562a1492ca Documento generado en 06/05/2026 04:09:42 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. EV26377

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PEDRO VALLE Carrera 5 No. 4-47 Tel. 300 1800946 Email: j01pmsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co Portal Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-san-pedro Parte Demandante: TEODORO PORTELA HENAO Parte Demandada: JOSE ROOSVELT MORENO Fecha y Hora Apertura Licitación: 28 de mayo de 2026 a las 10:00 am. Bien Materia del Remate: Vehículo automotor con Placas IDL-623, Marca: Chevrolet; Línea: Dimax; Modelo: 2016. Color: Negro Ebony; Cilindraje: 2500, Clase: Camioneta; Serie y Chasis; 8LBE73W8G0370056, Motor: MS7588, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Popayán, y de propiedad del demandado JOSÉ ROOSVELT MORENO C.C. 94.361.844. Valor del avalúo del bien mueble Vehículo: \$61.500.000 Proceso: EJECUTIVO SINGULAR C.C. 94.361.844. Valor del avalúo del bien mueble Vehículo: \$61.500.000 Proceso: EJECUTIVO SINGULAR (Art. 450 del C.G.P.). MONTOS: La base mínima del remate será de \$ 43.050.000, que cubre el setenta por ciento (70%) del avalúo o precio dado al bien mueble, objeto de aquel (inc. 3° Art. 448 C.G.P.) y será postor hábil quien consigne previamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta No. 766702042001 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, la suma de \$ 24.600.000, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo (inc. 1° artículo 451 ídem). Forma en que se realizará: La audiencia se realizará de manera mixta esto es presencial y virtual por la plataforma MICROSOFT TEAMS. Para ese fin los postores deberán enviar al correo del Juzgado j01pmsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co su correo electrónico a través del cual se les incluirá y se les permitirá ingresar a la misma mediante el único UNIPSE A LA REUNION, que le aparecerá en el correo con la invitación, en el asunto del correo pondrá: DILIGENCIA DE REMATE Y LA RADICACION DEL PROCESO. Las ofertas se harán llegar directamente al despacho judicial, las cuales serán públicas solamente al finalizar la audiencia, donde se abrirán los sobres y propuestas, llevándose el bien mueble (Vehículo) la mejor postura. Radicación Expediente: 76-670-40-89-001-2023-00057-00 Nombre, dirección y teléfono del sequestre: JAMES SOLARTE VELEZ Dirección: Calle 6 No. 8-10 de Pradera Valle Teléfono: 315 462 1650 - 311 312 1710 E-mail: jajsol60@hotmail.com. EV26394

Juzgados Civiles Municipales

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI-VALLE DEL CAUCA, Santiago de Cali, Valle del Cauca, treinta (30) de abril de dos mil veintiseis (2026). PROCESO: SUCESION. SOLICITANTE: JENIFER LIZETH FRANCO RINCON. CAUSANTE: FRANCISCO JAVIER FRANCO RUIZ. RADICACION 76001400301620240025700. AUTO No. 1655, revisado los escritos allegados dentro del proceso de la referencia, el juzgado RESUELVE: TERCERO: teniendo en cuenta la declaración de muerte presunta del señor Mauricio Javier Franco Rincón, hijo del causante, ORDÉNESE El emplazamiento de sus herederos determinados e indeterminados a fin de que se hagan parte de la sucesión del señor FRANCISCO JAVIER FRANCO RUIZ. NOTIFIQUESE. JUAN PABLO ATEHORTUA HERRERA. Juez Municipal. Juzgado Municipal 016 Cali-Valle EV26347

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE. AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES de la deudora YULI CATERINE VERGARA ROMERO identificado con número de cedula de ciudadanía 1.113.636.323, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la RADICACION 760014003026202600103 00 admitido por Auto Interlocutorio No. 1075 de marzo 24 de 2.026, cuyo numeral quinto ordena al Liquidador publicar en un diario de amplia circulación aviso en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. Publicación que deberá ser realizada un día domingo. El Juzgado Veintiseis Civil Municipal de Oralidad de Cali, se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 12-15 del palacio de justicia de Cali, correo electrónico

j26mcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriacontal10@gmail.com EV26369

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE. AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES del deudor GERMAN DANILO PARRA GARCIA identificado con número de cedula de ciudadanía 1.057.782.936, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la RADICACION 76001400302620250133800, admitido por Auto Interlocutorio No. 961 de marzo 25 de 2.026, cuyo numeral quinto ordena al Liquidador publicar en un diario de amplia circulación aviso en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. Publicación que deberá ser realizada un día domingo. El Juzgado Veintiseis Civil Municipal de Oralidad de Cali, se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 12-15 piso 11 del palacio de justicia de Cali, correo electrónico j26mcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriacontal10@gmail.com. EV26370

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE. AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES del deudor LUIS ALBERTO GARCIA MUNOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.702.828, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la RADICACION 76001400300620260043400, admitido por Auto Interlocutorio No. 1644 de fecha 16 de abril de 2026, cuyo numeral tercero ordena al Liquidador publicar en un diario de amplia circulación, un aviso en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. Publicación que deberá ser realizada un día domingo. El Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Cali, se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 12-15 piso 9 del palacio de justicia de Cali, correo electrónico j6mcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriacontal10@gmail.com. EV26371

Juzgados Civiles del Circuito

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Santiago de Cali, cinco (5) de mayo de dos mil veintiseis (2026) Sentencia No. 199/ Referencia: ACCIÓN POPULAR Radicación: 760013103018-2024-00243-00 Demandante: FUNDACION ECOLOGIA ECOALDEA COMUNEROS EL EDEN Demandada: SANDRA LEANA GARCIA AEDO V. RESUELVE PRIMERO: APROBAR EL PACTO DE CUMPLIMIENTO celebrado entre FUNDACION ECOLOGIA ECOALDEA COMUNEROS EL EDEN, la señora SANDRA LEANA GARCIA AEDO y los intervinientes: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, MUNICIPIO DE VIJES, INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC/PROCURADURIA AMBIENTAL, MINERO ENERGÉTICA Y AGRARIA, PROCURADURIA JUDICIAL PARA ASUNTOS CIVILES Y PERSONERIA DE VIJES, en el cual se acordó lo siguiente: La titular de la concesión minera GCE-132, SANDRA LEANA GARCIA AEDO se compromete a: 1. Adoptar medidas preventivas para evitar la caída de rocas, material estéril o escombros sobre el sendero. 2. En caso de presentarse caída de material sobre el camino, retirarlo de manera inmediata o, de no ser posible por razones de horario o seguridad, a más tardar en la primera jornada laboral siguiente. 3. Informar previamente a la comunidad y a las autoridades locales sobre la programación de detonaciones o actividades de alto riesgo, con una antelación mínima razonable, indicando día y hora de ejecución. 4. Establecer, cuando sea técnicamente posible, horarios definidos para el tránsito de vehículos de carga, con el fin de reducir riesgos a los transeúntes. 5. Instalar señalización preventiva visible, indicando la existencia de actividad minera, zonas de riesgo y recomendaciones de seguridad para los usuarios del sendero. La comunidad ECOALDEA COMUNEROS EL EDEN que hace uso del sendero se compromete a: 1. Respetar el trazado actual del sendero, absteniéndose de ampliarlo, abrir rutas adicionales o modificarlo por vías de hecho. 2. No remover, deteriorar ni retirar mojoneros, cercos vivos, señalización o avisos instalados con fines preventivos. 3. No ejecutar obras, mantenimientos o mejoramientos sobre el sendero sin la autorización previa de la autoridad municipal competente. 4. Abstenerse de ingresar a las zonas de explotación minera delimitadas y señalizadas. 5. Mantener una conducta de convivencia pacífica, evitando confrontaciones o actos de afectación recíproca. Actividad de mantenimiento o intervención sobre el sendero deberá ser canalizada exclusivamente a través de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VIJES, la cual, en ejercicio de sus competencias, realizará las gestiones pertinentes ante la CORPORACION AUTONOMA

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

REGIONAL - CVC, para la obtención de las autorizaciones ambientales que resulten necesarias, sin que este pacto implique autorización automática alguna. SEGUNDO: De conformidad con las prescripciones contenidas en el inciso final del artículo 27 de la Ley 472 de 1998, sin perjuicio de la competencia que guarda el juez para la ejecución de este pacto, se designa como auditor que vigile y asegure el cumplimiento de la fórmula de solución y garantice el cumplimiento del acuerdo, a la ALCALDÍA DE VUJES y al PERSONERO MUNICIPAL DE VUJES, a quienes se les comunicará el encargo y se les solicitará que rindan informes de conformidad con lo indicado en la parte motiva. TERCERO: LA ALCALDÍA DE VUJES publicará la parte resolutoria de esta sentencia en la respectiva página web que disponga y en un diario regional de amplia circulación; y allegarán copia de lo pertinente al expediente -artículo 27 inciso final, Ley 472 de 1998-. CUARTO: No procede la condena en costas, dada la terminación del proceso por pacto de cumplimiento. QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión por estados y de manera personal a las partes e intervinientes para su cabal enteramiento y cumplimiento. SEXTO: Por secretaria, háganse las anotaciones en el sistema y librense las comunicaciones a que haya lugar. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ALEJANDRA MARÍA RISUENO MARTÍNEZ JUJEA1 EV26374

AVISO DE LIQUIDACIÓN DIRECTA - TRÁMITE DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL - NO COMERCIANTE LEY 2445 DE 2025. Apertura de la Liquidación Patrimonial para personas naturales; el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, con fecha treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026) DECRETO LA APERTURA del trámite de liquidación patrimonial directa de persona natural no comerciante solicitada por el señor JUAN JOSÉ MIRANDA OSORIO, con C.C. # 1.116.249.836 de Tuluá, RADICACION: 76001-31-03-019-2026-00130-00 - Se ordena Notificar por Aviso a los Acreedores del deudor incluidos en la solicitud patrimonial directa acerca de la existencia del proceso y demás personas que tengan acreencias a su favor, a fin de que se hagan parte o por medio de apoderado judicial, presentando pruebas sumarias de la existencia de su crédito, en cumplimiento a lo indicado en el numeral segundo del artículo 564 del C.G.P. ley 1564 de 2012, ley de Insolvencia, modificado por la ley 2445 de 2025, modificado por el decreto 1136 de 2025. EV26400

Notarías

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) cónyuge ESTHER JULIA GÓMEZ DE PINZÓN y/o ESTER JULIA GÓMEZ y/o ESTER JULIA GÓMEZ DE PINZÓN y/o ESTHER JULIA GÓMEZ quien era la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 38.970.797 de Cali (Valle), quien falleció el 28 de junio de 2018 en Santiago de Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 137 de fecha 4 de mayo de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy cuatro (4) de mayo de 2026 a las 8:30 a.m. ANDREA MILENA GARCÍA VÁSQUEZ NOTARÍA(O) VEINTIUNO(A) (21) ENCARGADA(O) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV26311

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL

PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DE LA CAUSANTE FLOR FERNANDEZ DE COLORADO C.C. NO. 38.430.563, QUIEN FALLECIO EN SANTIAGO DE CALI, EL DIA 28 DE ENERO DE 2018, CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI. ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NO. 39 DE FECHA SIETE (07) DE MAYO DE 2026. SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMAS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY OCHO (08) DEL MES DE MAYO DE 2026, SIENDO LAS 8:00 A.M. HORAS. EL NOTARIO LILIANA RAMIREZ NARANJO NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI. EV26368

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INSTESTADA DE LA CAUSANTE: CLARA INES GIL MOLINA, identificada en vida con la C.C. No. 31.897.815, quien falleció el día 17 de Enero del año 2026 registrada su defunción bajo el indicativo serial No. 11920534 de la Notaría 8a. de Cali Valle, siendo Cali lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 007/2026 DEL 28 DE ABRIL DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.- Se fija el presente EDICTO hoy 29 DIAS DEL MES DE ABRIL 2026, a las 8:30 am. LA NOTARIA CINDY JOHANA RIASSOS HURTADO NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA - Resolución de Encargo No. 2026-010294-6 del 30 de Abril de 2026. El presente edicto se desfija hoy trece (13) de Mayo de 2026 a las 5:30 p.m. EV26381

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN ACUMULADA INSTESTADA DE LOS CAUSANTES: GERMAN NARANJO NARANJO Y BERTHA OLIVA ESTRADA DE NARANJO, identificadas en vida con la C.C. No. 2.647.243 y 31.243.970, quienes fallecieron en su orden el día 19 de Octubre de 2019 y 19 de noviembre de 2013 registradas sus defunciones bajo el indicativo serial No. 09760202 de la Notaría 18 de Cali y 08521659 de la Notaría 22 de Cali Valle, siendo Cali lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 008/2026 DEL 6 DE MAYO DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.- Se fija el presente EDICTO hoy 7 DIAS DEL MES DE MAYO 2026, a las 8:30 am. LA NOTARIA CINDY JOHANA RIASSOS HURTADO NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA - Resolución de Encargo No. 2026-010294-6 del 30 de Abril de 2026. El presente edicto se desfija hoy veintuno (21) de Mayo de 2026 a las 5:30 p.m. EV26380

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite

NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INSTESTADA CONJUNTA DE ELLA(L)OS CAUSANTE(S): CECILIA PEREA DE AVEIGA, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 29.219.213, quien falleció en Cali -Valle, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, el día 20 de octubre de 2025, registrada su defunción en la Notaría 8 de Cali, en el indicativo serial No. 09384472, y el señor CARLOS ALBERTO AVEIGA QUINONES quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 16.475.496, quien falleció en Cali -Valle, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, el día 18 de enero de 2022, registrada su defunción en la Notaría 11 de Cali, en el indicativo serial No. 10664359, respectivamente, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 020/2026 DEL 10 DE ABRIL DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 13 DIAS DEL MES DE ABRIL 2026, a las 8 am. LA NOTARIA MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA. EV26387

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INSTESTADA DE ELLA) CAUSANTE: LUIS CARLOS RIOS GIRALDO, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 16.600.146 de Cali Valle, falleció en la ciudad de Cali-Valle, el día 21 de noviembre de 2022, según registro de defunción indicativo serial No. 10786186 de la Notaría Veintitres del Circulo de Cali Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cali Valle, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 021/2026 DEL 10 DE ABRIL DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 13 DIAS DEL MES DE ABRIL 2026, a las 8 am. LA NOTARIA MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA. EV26390

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INSTESTADA DE ELLA(L)OS CAUSANTE(S): MARIA LUCILA PEREA DE ESCOBAR, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 20.117.137, quien falleció en Cali -Valle, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, el día 30-10-2012, registrada en el indicativo serial No. 07249197, registrada su defunción en la Notaría 11 de Cali, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 023/2026 DEL 27 DE ABRIL DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 28 DIAS DEL MES DE ABRIL 2026, a las 8 am. LA NOTARIA MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA. EV26388

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INSTESTADA DE ELLA(L)OS CAUSANTE(S): NELIDA LOPEZ DE GARZON, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.096.290 de Cali (V), quien falleció el día 15 de agosto de 2021, tal como se demuestra en el Registro Civil de Defunción, inscrito bajo el Indicativo Serial No. 10510898 de la Notaría 11 de Cali, siendo Cali, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 024/2026 DEL 05 DE MAYO DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 06 DIAS DEL MES DE MAYO 2026, a las 8 am. LA NOTARIA MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA. EV26389

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) dias siguientes a la publicacion del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante MARIA NELLY DIAZ DE CORREA, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 36.168.564, fallecida en Cali, el día 28 de junio de 2024, según registro civil de defunción con indicativo serial No.11153249 de la Notaría Veintitres (23) de Cali, siendo Cali el lugar donde tuvo su último domicilio, asiento principal de sus negocios y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 50 de fecha 7 de Mayo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), a las 8.00 am. JORGE ALEXANDER GALLEG0 RUDAS Notaria Diecinueve Encargado de Cali. COD INT EV26391

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) dias siguientes a la publicacion del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante OCTAVIO TORRES SOTO (O.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.439.411 de Cali, el cual falleció el día 21 de febrero del año 2008 según el Registro Civil de Defunción identificado con indicativo serial No. 6519053 de la Notaría 23 del Circulo de Cali (Valle), siendo Cali lugar donde tuvo su último domicilio y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 48 de fecha 7 de mayo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy ocho (8) de abril del año dos mil veintiséis (2026), a las 8.00 am. JORGE ALEXANDER GALLEG0 RUDAS Notario Diecinueve Encargado de Cali. COD INT EV26392

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) dias siguientes a la publicacion del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante FLOR AYDA MERA LEON, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 34.553.279, de Popayan, fallecida en Cali, el día 2 de enero de 2026, según registro civil de defunción con indicativo serial No.11720179 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Jamundí, siendo Cali el lugar donde tuvo su último domicilio, asiento principal de sus negocios y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 49 de fecha 7 de Mayo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), a las 8.00 am. JORGE ALEXANDER GALLEG0 RUDAS Notaria Diecinueve Encargado de Cali. COD INT EV26393

Otros

AVISO DE REMATE ART. 450 CGP. PARTE DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL PARTE DEMANDADA: JOHN JAIRO BETANCOURT JARA FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 27 de mayo de 2.026 a las 10:00 AM BIENES MATERIA DE REMATE: Inmueble con matrícula inmobiliaria 370-927728, ubicado en la Carrera 51 A Sur No. 20 - 28 Apartamento 23 - 401 Piso 4 Edificio 8 Bloque 23 Ciudadela Terranova Sector J Etapa 1 de Jamundí. VALOR AVALUO: Setenta y Seis Millones Setenta y Seis Mil Setecientos Pesos (\$ 76'076.700) VALOR BASE LICITACION: postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo del respectivo inmueble \$53'253.690 (art. 448 C.G. del P.) JUZGADO / CIUDAD: MUNI. BUERO (art. 448 C.G. del P.) JUZGADO / CIUDAD: MUNI. BUERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí Proceso Ejecutivo con Garantía Real Radicación 2023-00883-00. POSTURAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA OBRAS: Será posible admisible el que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado a los bienes inmuebles que posee el demandado, previa consignación del cuarenta (40%) por ciento del mismo avalúo, (\$30'430.680) como lo ordena la ley, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 763642042001, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de la ciudad de Jamundí - Valle del Cauca. La licitación empezará a la hora señalada y no será cerrada hasta que trascorra una (1) hora. La diligencia de remate se llevará a cabo de manera virtual por medio de la plataforma TEAMS, uniendose por el siguiente LINK: ID:2026-0240577 URL=https://teams.microsoft.com/l/meetingjoin/19%3aWFiNzUjYwJmJMDk%40threadv2?0context=%7b%271d%22%3a%272622c8ba98-80f18-41f3-8df5-8eb99901598b%22%3c%220id%22%3a%22c8ff1bf8-901e-4af0-ae65-92e3034d023a%22%7d Las posturas deberán ser enviadas mediante mensaje de datos a la cuenta del correo institucional del despacho 01compajamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co. NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS SAS, que se ubica en la Calle 3 D No. 65- 56 Segundo Piso de Cali con teléfono: 316 488 11 98 y 317 007 02 68. EV26322

La Curaduría Urbana Uno Del Municipio De Yumbo informa que mediante el radicado No. 76892-1-26-0055, del día 05 de marzo del 2026, la señora Natacha Mondragon Tascon identificado con CC. 66.928.310, apoderada de ADEINCO S.A.S y FANALCA S.A.S titulares del predio donde se desarrollará el proyecto de Parcelación, ubicado en la Carrera 29 No. 15-665 y Calle 15 No. 29-127

Zona Industrial del Municipio de Yumbo, ha solicitado la Licencia de Parcelación, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante la Curaduría Urbana ubicada en la Calle 5 No. 5-32 Barrio Belalcázar de Yumbo, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO Curadora CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO EV26291

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0140 del día 4 de Mayo de 2026, los señor(es) LORENA RAMOS OROBIO c.c o nit 66829192 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO RAMOS. Localizado en CARRERA 32 #16 - 33 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría Urbana ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26312

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0141 del día 4 de Mayo de 2026, los señor(es) CARLOS ALBERTO CARTAGENA LUNA c.c o nit 94268442 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO CARTAGENA . Localizado en CARRERA 26 P 10 #103 D - 10 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría Urbana ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26313

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0142 del día 4 de Mayo de 2026, los señor(es) MARTHA CECILIA GONZALEZ JARAMILLO c.c o nit 31522596 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA GONZALEZ . Localizado en CARRERA 17 F 5 # 33 B - 37 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría Urbana ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26314

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0143 del día 4 de Mayo de 2026, los señor(es) FRAY ARMANDO HOYOS GIRALDO c.c o nit 14677061 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO HOYOS DUQUE . Localizado en CARRERA 11 D #52 - 18 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta

RAPIASEO SAS NIT. 800143834-1
 Informa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S del T., que la señora **ALEXANDRA ARANA CALDERON** identificada con C.C No. 66.856.500, falleció el día 17 del mes de abril del año 2026. Quienes consideren tener derecho a reclamar sobre su liquidación y prestaciones sociales, deben presentarse en CALLE 5B4 No. 37-101 en la ciudad de Cali, teléfono 3102595915 o comunicarse al correo contabilidad@rapiaseo.com.
SEGUNDO AVISO 10 DE MAYO DE 2026

ECOENVASES COL SAS
 Informa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C. S. del T., que la señora **LEIDY JOHANA RUIZ LEON**, identificada con CC No. 1.118.294.545 falleció el día 26 de abril del 2026. Se ha presentado a reclamar las cesantías y demás prestaciones sociales la señora Camila Andrea Medina Ruiz, identificada con cédula No. 1.109.188.294 en calidad de hija. Quienes se consideren con igual o mejor derecho a reclamar deberán presentarse en la carrera 34 12 129 Acopi Yumbo o al correo electrónico contabilidad@ecoenvasescol.com, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este aviso, con la documentación idónea que lo acredite.
PRIMER AVISO 9 DE MAYO DE 2026

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA CANCELACION Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR TITULAR O BENEFICIARIO: **HELIO FABIO CANO VARELA** C.C.16.232.579 MOTIVO DE PUBLICACIÓN: EXTRAVÍO TIPO DE TÍTULO: CDT VALOR CDT: \$14.000.000 NÚMERO DEL CDT: 1286CF0321338380 FECHA DE EXPEDICIÓN: 02/03/2026 FECHA DE VENCIMIENTO: 02/06/2026 PLAZO: 90 DIAS TASA: 8,2% TIPO DE MANEJO: ALTERNO OTORGANTE: BANCO DAVIENDA S.A. Datos para notificación oficina que emitió o giró el título OFICINA: CARTAGO DIRECCIÓN: CRA 5 11-03
 EV26346

FERNANDO CRUZ LOSADA
 Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C. S. del T., que el día 24 de Abril del 2026 falleció la señora **LUZ IDALIA NIEVES CAICEDO** identificado con C.C.No. 31.485.679 de Patía el Bordo, Cauca, quien estaba a mi servicio. Se ha presentado el señor Luis Antonio Aponte, identificado con C.C. 6.238.998 de Cartago Valle en su calidad de compañero permanente. Quienes tener igual o mejor derecho a reclamar las prestaciones sociales, deben presentarse en la en la carrera 4 No. 4-43 oficina 201-A en la ciudad de Cali, dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente aviso con la documentación idónea que lo acredite.
PRIMER AVISO 9 DE MAYO DE 2026

Solicito la reposición al BANCO W del Título Valor No 0022136 OP 13022, valor 346.622,30 Fechas de Apertura 30/09/2015 Fecha de Vencimiento 03/06/2026 a nombre de **MARIA ELISENIA SOTO VELASQUEZ** C.C 29.847.575. Emisor BANCO W. Dirección para notificaciones por oposición de terceros. Calle 12 3-37 Cartago Valle
 EV26366

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
 Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **LUIS LAUREANO LASSO PRADO** identificado con C.C. 6.181.263 falleció el día 21 de marzo de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Km. 2 vía a rozo Corregimiento de Palmaseca de la ciudad de Palmira para hacer valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso,
PRIMER AVISO 9 DE MAYO DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26315

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0092 del día 14 de Abril de 2026, los señores) CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. c.c.o nit 860037900-4 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado ENCANTO DEL VALLE EN EL PLAN PARCIAL EL HATO. Localizado en ENTRE CALLE 59 Y CALLE 61 CON CARRERA 130 Y TRANSVERSAL 31 VIA PUERTO TEJADA ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26320

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0145 del día 5 de Mayo de 2026, los señores) JHON ALEXANDER MERA BALCAZAR c.c.o nit 16764515 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA MERA. Localizado en CARRERA 49 #52 - 41 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26325

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0147 del día 5 de Mayo de 2026, los señores) GOMAR ARGENIS PATINO HERNANDEZ c.c.o nit 66819038 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado VIVIENDA BIFAMILIAR PATINO. Localizado en CARRERA 26 BIS #123 - 42 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26326

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0148 del día 5 de Mayo de 2026, los señores) EDGAR PARADA MARTINEZ, ELSA PARADA MARTINEZ, JORGE ANTONIO PARADA MARTINEZ, PEDRO LUIS PARADA MARTINEZ c.c.o nit 16686440, 31944351, 16732060, 16663087 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO PARADA MARTINEZ. Localizado en CARRERA

23 #72 B - 105 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26327

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0149 del día 5 de Mayo de 2026, los señores) WILLIAM AMU LASSO c.c.o nit 76271013 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO AMU. Localizado en CARRERA 27 A # 105 - 39 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26328

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0150 del día 5 de Mayo de 2026, los señores) CARLOS FERNANDO RIVERA RIVERA c.c.o nit 16769730 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA RIVERA. Localizado en CALLE 43 #18 - 34 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26329

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0151 del día 5 de Mayo de 2026, los señores) DIEGO VALENCIA CUERO c.c.o nit 94520043 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA VALENCIA. Localizado en CALLE 14 E #44 - 63 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26330

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0152 del día 5 de Mayo de 2026, los señores) HEIDY PAOLA BOTINA VELEZ c.c.o nit 114410417 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO BOTINA VELEZ. Localizado en CALLE 1 A OESTE # 70 - 58 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el

artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26331

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0072 del día 21 de Abril de 2026, los señores) MARIA JOSEFA JIMENEZ DE FAJARDO c.c.o nit 38978587 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA JIMENEZ. Localizado en CALLE 17 #62 - 54 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26336

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0084 del día 30 de Abril de 2026, los señores) UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI c.c.o nit 890303797-1 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA PAZ BORRERO. Localizado en CARRERA 4 #4 - 63 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26360

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0060 del día 2 de Marzo de 2026, los señores) JAVIER RODRIGO ARIAS SANDOVAL c.c.o nit 94416695 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado MULTIFAMILIAR ARIAS. Localizado en CALLE 4 #42 - 45 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26375

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0102 del día 4 de Mayo de 2026, los señores) MARIZABEL GARCIA GARCIA c.c.o nit 66830753 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO GARCIA GARCIA. Localizado en CARRERA 41 #13 A - 25 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los

interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26385

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0146 del día 5 de Mayo de 2026, los señores) ADRIANA OROZCO MOLANO, VICTOR HUGO SANCHEZ MOLANO c.c.o nit 66813298, 94525446 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA MOLANO. Localizado en CARRERA 26 G 8 # 72 U - 31 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26386

EDICTO: La Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, informa que el día 23 de octubre de 2025 falleció en la ciudad de Armenia, (Q), la señora ALBA INES PEREA DE GONZALEZ, quien era pensionada del departamento del Valle del Cauca, y se identificaba con la C.C. No. 29.989.670 de Zarzal, (Valle), según consta en el registro civil de defunción número serial 08513641 expedido por la notaría Tercera del Circulo de Armenia, Quindío. A reclamar el pago de la SUSTITUCIÓN PENSIONAL se ha presentado el señor EDUARDO GONZALEZ OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía # 7.497.552, de Armenia (Quindío), en su condición de CÓNYUGE. Quienes se crean con igual o mejor derecho a reclamar, favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca, Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 9 DE MAYO DE 2026 EV26356

EDICTO: La señora Clorinda Hoyos Meneses identificada con la C.C. No. 25.294.358 de Almaguer- Cauca, informa que el señor Paulino Burbano Gaviria quien en vida se identificaba con la C.C. No.1.433.088 de Almaguer- Cauca falleció el día 11 de febrero del 2026, quien era pensionado del departamento del Valle del Cauca. La señora Clorinda Hoyos Meneses se ha presentado en su condición de esposa a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental en la Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 9 DE MAYO DE 2026 EV26310

EDICTO DE TRABAJADOR FALLECIDO PARA PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES ADEUDADAS Y RECONOCIDAS A TRAVÉS DE SENTENCIA JUDICIAL LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL. Informa a los herederos indeterminados del señor MANUEL ALIRIO VALENCIA GONZALEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.246.458 de Dagua (Valle), fallecido el día diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la ciudad de Cali, y a todas las personas que se consideren con

derecho sobre los dineros reconocidos al causante, por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cali, a través de sentencia de primera Instancia número 203 del 13 de diciembre de 2024, confirmada por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante sentencia de segunda instancia 156 del 05 de septiembre de 2025, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho con radicación 76001-3333-003-2023-00032-00, adelantado contra el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, para el restablecimiento de derechos laborales, obteniendo la reliquidación de las horas extras, recargos, trabajo suplementario dominical y festivo, cesantías e intereses a las cesantías, a las que tiene derecho el causante MANUEL ALIRIO VALENCIA GONZALEZ. Para efectuar la respectiva reclamación, deberán presentar ante la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, dentro de los treinta (30) siguientes días a esta publicación, documento de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo que ostente con el trabajador fallecido (registro civil de nacimiento, registro civil de matrimonio, declaración extra-juicio, entre otros). Santiago de Cali, 29 de abril de 2026. EV26337

EDICTO AVISO: El señor FLAVIO ALVAREZ TORRES identificado con la C.C. No. 16.495.168 expedida en Buenaventura D.E., informa que el señor TOMAS ANTONIO ALVAREZ CANDELO quien en vida se identificaba con la C.C. No.2.498.491 expedida en Buenaventura D.E., falleció el día 14 de noviembre de 1985, quien era jubilado de la extinta empresa puertos de Colombia. El señor FLAVIO ALVAREZ TORRES se ha presentado en su condición de HIJO MAYOR INVALIDO a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL y demás prestaciones a las que haya lugar. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse a la unidad de gestión personal y parafiscales - UGPP en el centro comercial Chippichee P-2, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. UNICO AVISO MAYO 10 DE 2026 EV26359

Otras Ciudades

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS: 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 MEDIO EMLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: EL TIEMPO. En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores del señor JAIME SEGUNDO PRADA RIVERA identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.519.313 de Bucaramanga QUE EL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA mediante AUTO del 17 de abril de 2026, LE DIO APERTURA FORMAL AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO: 680014003019-2026-00279-00. Con el fin de que se hagan parte del proceso DENTRO DEL TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY, conforme el artículo 566 del C.G.P., advirtiéndole que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física Carrera 12 No. 31-08 Piso 4° EN LA CIUDAD DE Bucaramanga O EN SU CORREO ELECTRONICO j19cmbuc@cenjodiramajudicial.gov.co ACREEDORES VINCULADOS: 1. BANCO DE BOGOTÁ 2. TECNICAS Y GESTIONES S.A.S 3. BANCO DE BOGOTÁ 4. BANCO FALABELLA S.A.S 5. FGA FONDO DE GARANTIAS S.A.6. RECONECTEMOS S.A.S.7. COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A 8. CORPORACION FUTURO CONFUTURO. DATOS DEL LIQUIDADOR: JAIME SEGUNDO PRADA RIVERA identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.519.313 de Bucaramanga, CORREO E L E C T R O N I C O liquidacionconcursalescolombia@gmail.com, CELULAR:

3183289542. EN LA DIRECCION. Cra 24 17 75 edificio Concasa oficina 606. EV26298

3183289542. EN LA DIRECCION. Cra 24 17 75 edificio Concasa oficina 606. EV26298

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS: 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 MEDIO EMLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: DIARIO DE OCCIDENTE. En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores de la señora DORIS JOSEFINA ARTEAGA, identificada con la cedula de ciudadanía No.30.744.348 de Pasto (N), QUE EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO mediante AUTO del 5 de mayo de 2025, LE DIO APERTURA FORMAL AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO: 52001-4003-005-2025-00466-00. Con el fin de que se hagan parte del proceso DENTRO DEL TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY, conforme el artículo 566 del C.G.P., advirtiéndole que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física, CALLE 16 ESQUINA CUARTO PISO OFICINA 407 DE LA CIUDAD DE PASTO, EN LA CIUDAD DE PASTO O EN SU CORREO ELECTRONICO j05cmpas@cenjodiramajudicial.gov.co DATOS DEL LIQUIDADOR: DORIS JOSEFINA ARTEAGA, identificada con la cedula de ciudadanía No.30.744.348 de Pasto (N), CORREO ELECTRONICO liquidacionconcursalescolombia@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra 24 17 75 edificio Concasa oficina 606. EV26298

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS: 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 MEDIO EMLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: DIARIO OCCIDENTE En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores del señor JONAHATAN DAVID MERCHANCANO LOPEZ identificado con C.C. No. 1.085.295.962 de Pasto (N), QUE EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO mediante AUTO del 21 de julio de 2025, LE DIO APERTURA FORMAL AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO: 52001-4003-005-2025-00613-00. Con el fin de que se hagan parte del proceso DENTRO DEL TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY, conforme el artículo 566 del C.G.P., advirtiéndole que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la Dirección Calle 19 # 21b-26, Tel: 6027224185, EN LA CIUDAD DE PASTO O EN SU CORREO ELECTRONICO j05cmpas@cenjodiramajudicial.gov.co ACREEDORES VINCULADOS: 1. BANCO DE BOGOTÁ 2. FINDERSE S.A.S 3. MISSION S.A.S 4. SISTECREDITO 5. BAYPORT COLOMBIA S.A 6. BANINCA S.A.S 7. TUYA S.A DATOS DEL LIQUIDADOR: JONAHATAN DAVID MERCHANCANO LOPEZ identificado con C.C. No. 1.085.295.962 de Pasto (N), CORREO ELECTRONICO liquidacionconcursalescolombia@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra 24 17 75 edificio Concasa oficina 606. EV26298

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMLPAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante (los) FLORIPE RIASCOS PLAZA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 66738792, quien falleció el día el día 23 de mayo de 2008 e inscrito en el serial 10434883 e inscrito el 15 de octubre de 2025 de la Notaría segunda., cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura.

SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL LTDA - NIT 890.324.168

Informa de conformidad con el artículo 212 del C.S.T., del fallecimiento del señor **JUAN CARLOS CEBALLOS NANDAR**, identificado con CC 6384222, ocurrido el día 29 de abril de 2026 en Corinto Cauca. En cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad vigente se solicita a las personas que se consideren con derecho a reclamar las acreencias laborales, a que escriban al correo electrónico notificaciones.seguridad@ssilseguridad.com adjuntando la documentación que acredite su derecho.

PRIMER AVISO 9 DE MAYO DE 2026

CARTÓN DE COLOMBIA S.A.

Hace saber:

Que el señor **PATINO RODRIGUEZ HELI** con cédula de ciudadanía No. 2409518 de Cali, falleció el día 25 de marzo 2026, a la fecha de su fallecimiento se encontraba jubilado por la Empresa. A reclamar el valor de su sustitución pensional, se ha presentado la señora GÓMEZ MARTHA ELENA, en su condición de Compañera permanente, y En Constancia para que toda persona que crea tener igual o mejor derecho se presente a hacerlo saber, se da el presente aviso para que se publique de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1204 de 2008 y 294 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEGUNDO AVISO 10 DE MAYO DE 2026

ANDINA DE SEGURIDAD

Se permite informar que el día 04/05/2026 falleció el **VANEGAS BELEÑO OSCAR DANIEL**, identificado con número de cedula 1005181472, Se da el presente aviso con el fin de que todo aquel que se considere con derecho a reclamar sus salarios y prestaciones sociales, se presenta a hacerlo valer dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso, en la siguiente dirección: Calle 53 No. 22-21 Bucaramanga

PRIMER AVISO 10 DE MAYO DE 2026

AVISO PÚBLICO - PRIMER AVISO

La empresa **PROACOR SAS**, con NIT. 900.959.486-7, se permite informar que el señor **GONZÁLEZ VILLAREAL PABLO FRANCISCO**, con cédula 1.112.883.190, laboró en nuestra empresa y su fallecimiento se produjo el 28 de abril de 2026.

Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales del trabajador antes mencionado deben presentarse ante las instalaciones de PROACOR S.A.S. ubicadas en el municipio del Darien, dirección Vereda la Cristalina, con el respectivo documento de identidad y con prueba idónea que los acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extra-juicio), dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

MAYO 09 DE 2026

AVISO EXTRAVIO CHEQUE DE GERENCIA

El CHEQUE No. 3156567 No. de CHEQUERA No. NA emitido por el Banco ITAÚ a favor de **EVER EDIL GALINDEZ DIAZ** identificado con C.C. 94.297.563, por valor de \$20.622.544, a favor de BANCO DAVIVIENDA emitido el día 07052026 se extravió y/o perdió. Se solicita al Banco el bloqueo y reposición del cheque antes mencionado. Notificar a BANCO ITAÚ.

EDICTO AVISO LEGAL PERIODICO A NIVEL NACIONAL Yo, LILIANA PATRICIA OSPINA ROBLEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 38869993 de Buga-Valle, Notifico al público en general y/o interesados que en la ciudad de Buga, solicito la Cancelación y Reposición del cheque No. 001303 del Banco de occidente, expedido por Coprocenva el día 01 del mes de Abril del año 2026, el cual fue Extraviado. El título valor cuenta con las siguientes características: Nombre beneficiario LILIANA PATRICIA OSPINA ROBLEDO, documento de identidad No. 38869993 valor \$27.000.000. Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el título valor objeto del presente aviso.

EV26341

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 29 de fecha 21 de Marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 24 de marzo de 2026, a las 8 A.M. LA NOTARÍA PRIMERA HERCILIA CARABALI SINISTERRA. Desfijado hoy 06 de abril del año 2026 a las 6 p.m. EV26306

EDICTO. La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura Emplaza: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el período, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante (los) ELADIO CUNDUMI SANCHEZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.488.420, inscrito el día 09 de Julio de 2009, en el serial 5474008 de la Registraduría Nacional, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 21 de fecha 17 de Marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 18 de Marzo de 2026, a las 8 A.M. LA NOTARÍA PRIMERA HERCILIA CARABALI SINISTERRA. Desfijado hoy 30 de Marzo del año 2026 a las 6 p.m. EV26306

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura Emplaza: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el período, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) causantes ANSELMO GAMBOA (Q.E.P.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.496.607, el cual falleció el día 23 de Agosto de 2019 e Inscrito en el serial 09753518 del 23 de Agosto de 2019 de la Notaría Segunda de Buenaventura, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 053 de fecha 25 de Abril del año 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy veintiseis (27) de Abril del año 2026, a las 8 A.M. La Notaría Primera Encargada del Circuito de Buenaventura HERCILIA CARABALI SINISTERRA Notaría Primera Encargada del Circuito de Buenaventura. Desfijado hoy 07 de Mayo del año 2026 a las 6 p.m. EV26323

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante ROSALBA GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía 38.853.474 de Buga, Valle, fallecida el día 01 de julio de 2.021, siendo esta ciudad de Guadalupe de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 36 de fecha 04 de mayo de 2026, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy cuatro (04) de Mayo de 2026, siendo las 07:30 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaría Primera (E) del Circuito de Guadalupe de Buga Res. 010298-6 de 30 de abril de 2026 de la Supernotariado. EV26317 EDICTO N° ESU 00083 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUN-

DO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de Herencia de los causantes ROSALBA GRANOBLES DE NUNEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 29.557.259 FREDDY ALBEY NUNEZ ESCOBAR CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 6.329.083 Fallecidos el treinta y uno de octubre de dos mil nueve (31/10/2009) - catorce de febrero de dos mil veintiseis (14/02/2026), en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA - GUACARÍ, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 8 de abril de 2026, por JOHN HENRY NUNEZ GRANOBLES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.899.656, y INGRID VIVIANA NUNEZ GRANOBLES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.114.453.133, EN CALIDAD DE HEREDEROS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0036 del 20 de abril de 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 21 DE ABRIL DE 2026 a las 8:00 a.m. y se desfijará el día 4 DE MAYO DE 2026 a las 6 p.m. (M/PM). FERNANDO MAURICIO ROJAS FIGUEROA NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA - NOTARIO ENCARGADO. EV26317

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JUAN MANUEL MORALES GÓMEZ (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 94.474.940 de Buga (V.), fallecido el día 12 de febrero de 2025, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalupe de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 35 de fecha 30 de abril de 2026, y conforme lo ordena el inc. primero del núm. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy cuatro (04) de mayo de 2026, siendo las 07:30 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaría Primera (E) del Circuito de Guadalupe de Buga Res. 010298-6 de 30 de abril de 2026 de la Supernotariado. EV26317

NOTARIA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION Y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) HUMBERTO VILLEGAS TUSARNA, con Cédula de Ciudadanía No. 6.709.216 quien(es) falleciera(n) el 30 de Enero de 2023, en Pereira Risaralda, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 04 de mayo de 2026 mediante Acta No.062. Se ordena la publicación de este edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy cuatro (04) de Mayo del año Dos Mil Veintiseis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Circuito: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV26316 Señores, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMI-

NADOS DE ENELIA ASTUDILLO; HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AQUILINA ROMERO MENDEZ, Lote Monserrate 2, Paraje de los Chancos, Corregimiento de Loboguerrero, Municipio Dagua; Departamento del Valle del Cauca. Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 004, suscrito el 29 de agosto de 2022. Proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca - Corredor: Buenaventura - Loboguerrero - Buga. Asunto: Comunicación de intención de aplicación de medidas de Saneamiento Automático. Ley 1682 de 2013 - Decreto 737 de 2014. Matrícula Inmobiliaria número 370-125918 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali / Predio BLB-12-118. Como es de conocimiento general, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el Decreto 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes Instituto Nacional de Concesiones - INCO, suscribió con la Concesionaria Unión Vial Camino del Pacífico S.A.S., en adelante la Concesionaria, identificada con NIT 901621257-9, el Contrato de Concesión APP 004 de 2022, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que la misma, por su cuenta y riesgo adelante la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del "Proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca - Corredor: Buenaventura - Loboguerrero - Buga", celebrada bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1955 de 2019 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad", donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia. Dentro de las obligaciones contractuales del citado contrato y con el fin de desarrollar el proyecto vial mencionado, la Concesionaria actúa como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014 y Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes. El inmueble objeto de incorporación al dominio público se individualiza así: Lote Monserrate 2, Paraje de los Chancos, Corregimiento de Loboguerrero, Municipio Dagua, Distrito Especial de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, identificado con la cédula Catastral número 76-233-00-01-00-00-010-0029-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No. 370-125918, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Valle del Cauca. Según ficha y plano prediales, BLB-12-118, consecuente con los títulos de adquisición, se registra una afectación de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS (2225.90m2), superficie delimitada y alinderada a partir de coordenadas, mediante el sistema geocéntrico nacional de Referencia MAGNA-SIRGAS, establecido mediante Resolución IGAC 068 de 2005, dentro de las absiscas: inicial 65+018.21 Km-I y final 65+310.19 Km-I, de la Unidad Funcional 12 del proyecto, de conformidad con la descripción técnica, contenida en la Ficha y Plano Predial BLB-12-118, de fecha veintiocho (28) de junio de 2024. Bajo esta perspectiva y en cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, la Concesionaria, elaboró Estudio de Títulos fechado en junio de 2024, respecto del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-125918 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en donde se analizó la tradición del inmueble, desde su nacimiento a la vida jurídica y se precisó, que las señoras ENELIA ASTUDILLO (Q.E.P.D) Y AQUILINAROMERO MENDEZ (Q.E.P.D.), quienes en vida se identificaron con cédula de ciudadanía número 29.013.330 y 29.016.702 respectivamente, son titulares del derecho real de dominio. Por lo No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV26316 Señores, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMI-

Decreto 737 de 2014, para sanear el inmueble requerido por la Agencia Nacional de Infraestructura para la ejecución del Proyecto de modernización vial Nueva Malla Vial del Valle del Cauca - Corredor: Buenaventura - Loboguerrero - Buga. El acto administrativo por el cual se inició formalmente el proceso de enajenación voluntaria directa fue notificado de conformidad con lo previsto en el artículo 10, de la Ley 1882 de 2018, que modificó el artículo 25, de la Ley 1682 de 2013, a su vez modificado por el artículo 4, de la Ley 1742 de 2014, que señaló: "Notificación de la oferta. La oferta deberá ser notificada únicamente al titular de los derechos reales que figure registrado en el folio de matrícula del inmueble objeto de expropiación o el respectivo poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados, entendidos como aquellas personas que tengan la expectativa cierta y probada de entrar a representar al propietario fallecido en todas sus relaciones jurídicas por causa de su deceso de conformidad con las leyes vigentes, (...). (Subrayado fuera del texto original). Por lo anterior, acorde lo previsto en el artículo 67, e inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en virtud del numeral 5.6 inciso (d) Capítulo V del Apéndice Técnico Predial número siete (7), del Contrato de Concesión, se notificó la Oferta Formal de Compra contenida en el Oficio BLB-0FC-318, de fecha veintiocho (28) de enero del 2025, así: Mediante Aviso No. 049 del día veintiocho (28) de marzo de 2025, dirigido a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora ENELIA ASTUDILLO y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora AQUILINA ROMERO MENDEZ, quienes en vida se identificaron con cédula de ciudadanía número 29.013.330 y 29.016.702 respectivamente, quienes también detentaron el derecho real de dominio del predio en cuestión; y a terceros indeterminados que pudiesen ostentar cualquier interés respecto de la adquisición predial mencionada. De manera personal, el once (11) de abril de 2025, a los señores JAVIER ASTUDILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.678.984, y JUAN CARLOS SANCHEZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.575.734; en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS de las señoras ENELIA ASTUDILLO (Q.E.P.D) Y AQUILINAROMERO MENDEZ (Q.E.P.D.), quienes en vida se identificaron con cédula de ciudadanía número 29.013.330 y 29.016.702 respectivamente, quienes detentaron el derecho real de dominio del predio en cuestión. En observancia de la normatividad especial aplicable en materia de enajenación voluntaria directa, se suscribió Contrato de Promesa de Compra con JAVIER ASTUDILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.678.984, y JUAN CARLOS SANCHEZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.575.734; en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS de las señoras ENELIA ASTUDILLO (Q.E.P.D.) Y AQUILINA ROMERO MENDEZ (Q.E.P.D.), el once (11) de abril de 2025; asimismo, se suscribió Otrosí No. 1 al contrato de promesa de compra, el ocho (08) de septiembre de 2025. Ahora bien, bajo el amparo de lo consagrado en la Ley 1682 de 2013: "Por la cual se adoptaron medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte", en el artículo 12, se definió la figura del saneamiento automático como: "(...) efecto legal que opera por ministerio de la ley exclusivamente a favor del Estado, cuando este adelanta procesos de adquisición de bienes inmuebles, por los motivos de utilidad pública consagrados en la ley para proyectos de infraestructura de transporte. En virtud de tal efecto legal, el Estado adquiere el pleno dominio de la propiedad del inmueble quedando resueltas a su favor todas las disputas o litigios relativos a la propiedad (...). En dicho orden, dispuesta la aplicación y vigencia del instrumento jurídico enunciado, que conlleva, un rompimiento del tracto sucesivo cuando se adquiere la totalidad o parte del predio, para efectos de viabilizar el proceso de adquisición predial, de bienes inmuebles a favor del Estado; así las cosas, en el artículo 21, de la Ley en comento, se precisó, que la ficción jurídica incluso abarca: "(...) vicios relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición (...). (...) Parágrafo 1º. El saneamiento automático será invocado por la entidad adquirente en el título de tradición del dominio y será objeto de registro en el folio de matrícula correspondi-

ente (...).". La presente comunicación se realiza con el propósito de garantizar la oponibilidad frente a terceros, respecto de la intención de aplicación del Saneamiento Automático y siguiendo en todo caso los lineamientos, contenidos en el inciso segundo, del citado artículo 4, del Decreto 737 de 2014, que resuelve: " (...) la entidad pública comunicará de manera directa a quienes posean derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble (...).". Sin otro particular. Cordialmente, ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA, Director Jurídico Predial y de Reasentamientos. Concesionaria Unión Vial Camino del Pacífico S.A.S. COD. 01

EDICTO N° ESU 00089 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de Herencia de los causantes MARIA RUBIELA OSORIO DE OROZCO CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 29.432.546 REINALDO OROZCO CHICA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 2.507.075 Fallecidos el 02/04/1998 - 31/03/2021, en la ciudad de CALI - GUADALAJARA DE BUGA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 28 de abril de 2026, por MARIA DEL CARMEN OROZCO OSORIO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.877.838, EN CALIDAD DE HEREDERA. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0039 del 5 de mayo de 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 6 DE MAYO DE 2026 a las 8:00 a.m. y se desfijará el día 19 DE MAYO DE 2026 a las 6 p.m. (M/PM). JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. EV26333

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE YOTOCO VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del (a) causante: MARTHA LUCIA BENITES OLAYA, CC # 41.908.888 de Armenia (V). Aceptado el trámite mediante el acta número 06 del 04 de mayo del año dos mil veintiseis (2026). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1.988, ordena además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintiseis (2026), siendo las siete y treinta (7:30 AM) de la mañana. LA NOTARIA ENCARGADA MARIELA DE JESUS QUINTERO HOYOS. EV26333

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA-VALLE DEL CAUCA LISTADO PARA EMPLAZAMIENTO ART. 108 DEL C.G.P. PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA DEMANDANTE: CLEMETINA LENIS DE RAMIREZ Y MIGUEL VICENTE RAMIREZ DEMANDADOS: FANNY SERRANO LENIS, LUZ MARIANA LENIS, MONICA LENIS O MONICA LENIS SHER-LIN, FULVIA MARY LENIS, ELVIRA LENIS O ELVIRA LENIS DE MIRANDA, JOSEFINA LENIS Y PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS RADICACION: 765204003007-2026-00125-00 EMPLAZADOS: PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS Y DE TODOS AQUELLOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO AUTO INT No. 895 DEL 21 DE ABRIL DE 2026. El emplazamiento se entenderá surtido, transcurrido quince (15) días después de la publicación

en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si no comparecen en el término indicado, de ser procedente se les nombrará curador Ad-Litem, con quien se surtirá el trámite procesal. EV26334

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 AVISO: En mi condición de liquidadora, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores de la señora MARY STELA FLOREZ SALAZAR identificada con cédula 27.399.999, QUE EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO mediante RADICADO DEL PROCESO: 520014003002025-00237 le dio APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL: EN AUTO del 20 de octubre de 2025. Para que se hagan parte del proceso DEBENTRE DEL TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY, conforme el artículo 566 del C.G.P., advirtiéndole que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física CALLE 19 NO. 23-00 BLOQUE C, PISO 2 DE LA CIUDAD DE PASTO, O EN SU CORREO ELECTRONICO: j03cmpas@cenjod.ramajudicial.gov.co. ACREEDORES VINCLADOS: 1. Banco Unión 2. Jorge Enrique García 3. Fincsocial 4. Kredit Plus 5. Dalía Patricia Hernández 6. Luz Dary Villota 7. Iván Darío Canavjal Hernández 8. Magiscredito S A S 9. Financiera Progresso 10. Scotiabank Colpatría S A 11. Cooperativa Multiactiva Humana De Aporte Y Crédito - Coopuhumana 12. Fondo De Empleados De La Normal Nacional De Pasto Ltda. DATOS DE LA LIQUIDADORA: MARY STELA FLOREZ SALAZAR identificada con cédula 27.399.999, CORREO ELECTRONICO: liquidacionconursalescolombia@gmail.com. CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION Cra 24 17 75 edificio Concasa oficina 606. COD. 02

NOTARIA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION Y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) ASDRUBAL GOMEZ CEPEDAS, con Cédula de Ciudadanía No. 16.205.679 quien(es) falleciera(n) el 17 de Abril de 2025, en California Estados Unidos, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 04 de mayo de 2026 mediante Acta No.066. Se ordena la publicación de este edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy cuatro (04) de Mayo del año Dos Mil Veintiseis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Circuito LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV26340

NOTARIA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION Y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) YJESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCIA, con Cédula de Ciudadanía No. 1.112.777.776 quien(es) falleciera(n) el 08 de Marzo de 2026, en Cartago Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 04 de mayo de 2026 mediante Acta No.065. Se ordena la publicación de este edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy cuatro (04) de Mayo del año Dos Mil Veintiseis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Circuito LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV26340



Publique sus avisos de ley con nosotros

- Fallecimientos
- Tarifas
- Convocatorias
- Resoluciones
- Est. financieros
- Lic. ambientales
- Fusiones
- Escisiones
- Liquidaciones
- Edictos

DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co

Calle 7 # 8 - 44 ● PBX. (602) 3989514 Cali Cel: 311 7115778
E-mail: legales@diariooccidente.com.co - legales1@diariooccidente.com.co
lberrio@diariooccidente.com.co - clasificados@diariooccidente.com.co
http://edictosyavisosdeley.occidente.co/



Anuncio sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

NOTARIA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor(a) (a) (es) MARIA FABIOLA TOVAR MURIEL, con Cédula de Ciudadanía Nro 32.615.875 quienes) fallecieron el 12 de Abril de 2022, en Cartago Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 04 de mayo de 2026 mediante Acta Nro.064. Se ordena la publicación de este edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy cuatro (04) de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Círculo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV26340

Señores, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAMIRO SERNA SANCHEZ, HAROLD RAMIRO SERNA GARCIA; FABIAN SERNA GALEANO; Predio sin denominación ubicado en el Corregimiento de Cisneros, Distrito Especial de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca. Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 004, suscrito el 29 de agosto de 2022. Proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca - Corredor: Buenaventura - Buga. Asunto: Comunicación de intención de aplicación de medidas de Saneamiento Automático. Ley 1682 de 2013 - Decreto 737 de 2014. Matrícula Inmobiliaria número 372-1554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura / Predio BLB-09-032-G. Cordial saludo, Como es de conocimiento general, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el Decreto 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes Instituto Nacional de Concesiones - INCO, suscribió con la Concesionaria Unión Vial Camino del Pacífico S.A.S., en adelante la Concesionaria, identificada con NIT 901621257-9, el Contrato de Concesión APP 004 de 2022, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que la misma, por su cuenta y riesgo adelante la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del "Proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca - Corredor: Buenaventura - Loboquerrero - Buga", celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1955 de 2019 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad", donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia. Dentro de las obligaciones contractuales del citado contrato y con el fin de desarrollar el proyecto vial mencionado, la Concesionaria actúa como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014 y Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes. El inmueble objeto de incorporación al dominio público se individualiza así: Predio sin denominación ubicado en el Corregimiento de Cisneros, Distrito Especial de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, identificado con la cédula Catastral número 76-109-05-00-00-0009-0030-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No. 372-1554, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura, Valle del Cauca. Según ficha y plano prediales, BLB-09-032-G, consecutivamente con los títulos de adquisición, se registra una afectación de OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (88.55m2), superficie delimitada y alimderada a partir de coordenadas, mediante el sistema geocéntrico nacional de Referencia MAGNA-SIRGAS, establecido mediante Resolución IGAC 068 de

2005, dentro de las abscisas: inicial 49+729.72 Km-D y final 49+737.42 Km-D, de la Unidad Funcional 09 del proyecto, de conformidad con la descripción técnica, contenida en la Ficha y Plano Predial BLB-09-032-G, de fecha doce (12) de julio de 2024. Bajo esta perspectiva y en cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, la Concesionaria, elaboró Estudio de Títulos (Ver Anexos) fechado en julio de 2024, respecto del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 372-1554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura, en donde se analizó la tradición del inmueble, desde su nacimiento a la vida jurídica y se precisó, que RAMIRO SERNA SANCHEZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 14.585.262, es titular inscrito en FALSA TRADICIÓN; asimismo, se evidencia la existencia de SUCESIÓN ILÍQUIDA del citado causante. Por lo anterior, se hace necesario invocar la figura del saneamiento contenida en el Decreto 737 de 2014, para sanear el inmueble requerido por la Agencia Nacional de Infraestructura para la ejecución del Proyecto de modernización vial Nueva Malla Vial del Valle del Cauca - Corredor: Buenaventura - Loboquerrero - Buga. El acto administrativo por el cual se inició formalmente el proceso de enajenación voluntaria directa fue notificado de conformidad con lo previsto en el artículo 10, de la Ley 1882 de 2013, que modificó el artículo 25, de la Ley 1682 de 2013, a su vez modificado por el artículo 4, de la Ley 1742 de 2014, que señaló: "Notificación de la oferta. La oferta deberá ser notificada únicamente al titular de los derechos reales que figure registrado en el folio de matrícula del inmueble objeto de expropiación o al respectivo poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados, entendidos como aquellas personas que tengan la expectativa cierta y probada de entrar a representar al propietario fallecido en todas sus relaciones jurídicas por causa de su deceso de conformidad con las leyes vigentes. (...)". [Subrayado fuera del texto original]. Por lo anterior, acorde lo previsto en el artículo 67, e inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en virtud del numeral 5.6 inciso (d) Capítulo V del Apéndice Técnico Predial número siete (7), del Contrato de Concesión, se notificó la Oferta Formal de Compra contenida en el Oficio BLB-0FC-316, de fecha veintiocho (28) de enero del 2025, así: Mediante Aviso No. 062 del día veintiséis (27) de mayo de 2025, dirigido a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor RAMIRO SERNA SANCHEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 14.585.262 y también detentó la titularidad en falsa tradición del predio en cuestión; y a terceros indeterminados que pudiesen ostentar cualquier interés respecto de la adquisición predial mencionada. De manera personal que de fecha veintiocho (28) de febrero de 2025, a los señores FABIAN SERNA GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.322.868, y HAROLD RAMIRO SERNA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.112.787.661; en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del señor RAMIRO SERNA SANCHEZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 14.585.262 y también detentó la titularidad en falsa tradición del predio en cuestión. En observancia de la normatividad especial aplicable en materia de enajenación voluntaria directa, se suscribió Contrato de Promesa de Compraventa con FABIAN SERNA GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.322.868, y HAROLD RAMIRO SERNA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.112.787.661; en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS; del señor RAMIRO SERNA SANCHEZ (Q.E.P.D), el dos (02) de julio de 2025; asimismo, se suscribió Ofroso No. 1 al contrato de promesa de compraventa, el dieciocho (18) de diciembre de 2025. Ahora bien, bajo el amparo de lo consagrado en la Ley 1682 de 2013: "Por la cual se adoptaron medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte", en el artículo 12, se definió la figura del saneamiento automático como: "... efecto legal que opera por ministerio de la ley exclusivamente a favor del Estado, cuando este adelanta procesos de adquisición de bienes inmuebles, por los motivos de utilidad pública consagrados en la ley para proyectos de infraestructura de transporte. En virtud de tal efecto legal, el Estado adquiere el pleno dominio de la propiedad del inmueble quedando resueltas a su favor todas las disputas o litigios relativos a la propiedad (...)". En dicho orden, dispuesta la aplicación y vigencia del instrumento jurídico enunciado, que conlleva, un rompimiento del tracto sucesivo cuando se adquiere la totalidad o parte del predio, para efectos de viabilizar el proceso de adquisi-

ción predial, de bienes inmuebles a favor del Estado; así las cosas, en el artículo 21, de la Ley en comento, se precisó, que la ficción jurídica incluye abarca: "(...) usos relativos a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición (...)". "Parágrafo 1º. El saneamiento automático será invocado por la entidad adquirente en el título de tradición del dominio y será objeto de registro en el folio de matrícula correspondiente (...)". La presente comunicación se realiza con el propósito de garantizar la oponibilidad frente a terceros, respecto de la intención de aplicación del Saneamiento Automático y siguiendo en todo caso los lineamientos, contenidos en el inciso segundo, del citado artículo 4, del Decreto 737 de 2014, que resuelve: "(...) la entidad pública comunicará de manera directa a quienes posean derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble (...)". Sin otro particular. Cordialmente, ESTEBAN JOSE OBANDO MERA, Director Jurídico Predial y de Resameamientos, Concesionaria Unión Vial Camino del Pacífico S.A.S. COD. 01

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO (E) DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral de la causante LUIS FERNANDO GIRALDO GARCIA, fallecido en el municipio de Chia-Cundinamarca, el día 14 de abril de 2025, y se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.558.494. El último asiento principal de sus negocios fue el municipio de La Victoria -Valle. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No 029 de fecha 04 de mayo de 2026. En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho término y por una EMISORA que se escuche en esta localidad, un día el fin de semana, dentro de dicho término. El presente Edicto se fija hoy 04 de mayo de 2026, siendo las 8:00 A.M. Y se desfija el día 15 de mayo del 2026. Dr. GERMAN ALBERTO TAMAYO RUIZ Notario Único (e) del Círculo de La Victoria V. Encargado mediante Acta de posesión No. 0015 y Resolución No. 0420 ambas de fecha 30 de abril de 2026. EV26358

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE EL CAIRO VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y en la radiodifusora local, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante ROSA LIBIA TANGARIFE GÓMEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.463.563, expedida en El Cairo -Valle, quien falleció en El Cairo -Valle, quien falleció en Cali -Valle, el día 17/03/2025, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en el municipio de El Cairo -Valle, cuya defunción se encuentra inscrita en la Notaría Segunda del Círculo de Cartago -Valle, bajo el indicativo serial número 10702757. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 04 del día cinco (5) del mes de mayo de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico Occidente, la República, El País o en cualquier otro de difusión nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988. Ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy seis (6) del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026) a las ocho (8) horas. ALFONSO GONZALEZ RODRIGUEZ NOTARIO UNICO DE EL CAIRO VALLE. EV26361

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TORO VALLE DEL CAUCA EMPLAZA. A las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial liquidación sucesoral SUCESION INTESTADA de CESAREO POSADA TABARES, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.478.130, expedida en El Aguila, quien tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios en Toro Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta número 3 de fecha 4 de mayo de 2026, ordena su publicación en el periódico El Tiempo, El Occidente o El País, cumpliendo con el artículo 3 Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días y en radiodifusora local si la hay. El pre-

sente edicto se fija hoy siete (7) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 7:30 A.M. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO HERNESLEY HERNANDEZ VARGAS. EV26361

EDICTO. El Suscrito Notario Único de El Cerrito Valle del Cauca, EMPLAZA; A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, con el propósito de iniciar el trámite notarial de la liquidación de la sociedad conyugal y adjudicación de la sucesión intestada del causante GILBERTO DELGADO, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.833.395 de El Tablon, murió en el municipio de Cali-Valle el día 11 de enero de 2023, dicha defunción quedó registrado en el registro civil de defunción 10825033 de la Notaría Once (11) de Cali, siendo su último domicilio el municipio de El Cerrito, quien falleció siendo casado. Aceptado el trámite Notarial, mediante Acta número cero seis (No. 06) del cuatro (04) de mayo del (2026). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de "CIRCULACION NACIONAL", y en la Emisora "LOCAL DEL MUNICIPIO SI LA HUBIERE", en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente edicto se fijó hoy cinco (05) del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026), a las ocho (08:00) de la mañana y se desfija el día dieciocho (18) del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026), a las seis (6:00) de la tarde. DARIO RESTrepo RICAUERTE NOTARIO UNICO DE EL CERRITO VALLE. EV26362

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUGA GITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión acumulada e intestada de los causantes ALFONSO SILVA VALENCIA (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 2.728.719 de Buga (V), fallecido el día 28 de octubre de 2024, y CARMEN TULIA TRIVINO DE SILVA (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 38.960.864 de Cali (V), fallecida el día 27 de agosto de 2022, quienes tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado esta sucesión sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 37 de fecha 06 de mayo de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 20 del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2013 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy siete (07) de mayo de 2026, siendo las 07:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE GUADALAJARA DE BUGA. EV26367

EDICTO No. 25 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3o) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia de los causantes FLORALBA GUAPI DE PORTOCARRERO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 31.371.836, fallecida en Cali el 09/12/2017 y el señor GREGORIO PORTOCARRERO RIASCOS (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.494.794, fallecido en Buenaventura el 09/08/2016, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico y la radio. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 25 del 05 de Mayo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DIAS HABILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY 06 DE MAYO DEL AÑO 2026. Siendo la 8:00 A.M. EL NOTARIO: JOSE LUIS BERNAT FERNANDEZ NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA. EV26378

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BOLIVAR VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el TRAMITE DE LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA DE

LA CAUSANTE LIBIA ISABEL SARRIA DE MILLAN, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.203.424, fallecida el día 23 de Septiembre del año 2.024 en Cali - Valle, tal como consta en el Registro Civil de defunción con indicativo serial 11183738, expedido por la Notaría Once de Cali, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Bolívar -Valle. El trámite fue Aceptado en esta Notaría mediante ACTA número CERO ONCE (011) del seis (06) de MAYO de (2.026), y se ordenó la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el siete (07) de MAYO de año Dos Mil Veintiséis (2026) a las 8:00 A.M. JAVIER FERNANDEZ BOTERO NOTARIO UNICO DE BOLIVAR VALLE. EV26382

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causantes LUIS ALBERTO LENIS JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía Número 16.353.757 expedida en Tulúa, quien falleció en el municipio de Tulúa (Valle), el 11 de abril de 2025, siendo el último domicilio y asiento principal de sus negocios para el causante el municipio de Tulúa (Valle) Aceptado el trámite respectivo por acta Número 36 del 07 de Mayo de 2026.- Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988. Ordénándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy ocho (08) de mayo de 2026, siendo las 8:00 a.m. ROSA ADIELA CASTRO PRADO NOTARIA. EV26382

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de la sucesión intestada del causante HUMBERTO BOTERO HENAO en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 16.618.648 expedida en Cali, fallecido el 26 de febrero de 2023 en Cali, aceptado el trámite respectivo por Acta número 34 del 06 de Mayo del 2.026, siendo esta ciudad Tulúa Valle su último domicilio. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy siete (07) de Mayo de 2.026 siendo las 8:00 A.M. Atentamente, ROSA ADIELA CASTRO PRADO NOTARIA PRIMERA DE TULUA. EV26382

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS LA UNION, VALLE DEL CAUCA Dirección: Calle 18 # 14-74 Barrio Popular. - Teléfono: 3117996034 E-mail: jmpalunionca@condorjaramajudicial.gov.co EDICTO EMPLAZATORIO 001. El suscrito Juez Promiscuo Municipal de La Unión, Valle del Cauca, dando cumplimiento a lo ordenado en el ACTA de audiencia 132 de 4 de mayo de 2026 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 906 de 2004, el despacho, ORDENA fijar por el término de 5 días el siguiente edicto emplazatorio: CITA Y EMPLAZA. A: YEISON JEFAMIRLEY PEREZ RAMIREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.550.778 y a JHON FREDY ARBELAEZ PEREA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.192.901, a fin que concurren al proceso penal, al cual se encuentran vinculados en razón a la investigación que se adelanta por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO, HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA Y FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, respecto de los hechos acontecidos el pasado 10 de junio de 2006 en el municipio de La Unión, Valle del Cauca, a fin que ejerzan el derecho de defensa que les asiste, so pena de declararlos personas ausentes dentro del proceso penal. Se les hace saber a los emplazados que si no se presentan a este Despacho dentro de los CINCO (05) DIAS siguientes al vencimiento del término de fijación del presente edicto, el proceso continuará con la intervención del DEFENSOR PUBLICO que designe el sistema nacional de defensoría, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso. En cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 127 ibidem, se elabora este emplazamiento el 05 DE MAYO DE 2026, con la finalidad de que se realice su publicación en las páginas web de la Rama Judicial y la respectiva publicación en un medio radial y de prensa de cobertura local. CONSTANCIA DE FUJACIÓN: El presente EDICTO se fijará en un lugar público del Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión, Valle del Cauca (edictos electrónicos página web de la rama judicial- micrositio del juzgado), por el término de CINCO (05) DIAS HABILES, a partir del próximo SEIS (06) DE MAYO DE 2026 a las 8:00 a.m., hasta las 5:00 p.m. del DOCE (12) DE MAYO DE 2026. EV26394

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE TULUA- EN PROPIEDAD EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los Primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión intestada della) (los) causante (s) DAINER GALVEZ GONZALEZ, identificado(a) (s) con la cédula de ciudadanía número 16.365.475 expedida en Tulúa (Valle), quien falleció en Tulúa (Valle), el seis (06) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2.023), siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, este Municipio de Tulúa (Valle), inscrita su defunción en la Notaría Primera de Tulúa (Valle), al indicativo serial número 10925283.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 52 del cinco (05) de mayo de dos mil veintiséis (2.026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora del lugar si la hubiere y se fijara en lugar visible de la Notaría en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy seis (06) de mayo del año dos mil veintiséis (2.026), a las 8:00 A.M. El presente edicto se desfija el día veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), a las 6:00 P.M. JANETH GONZALEZ ROMERO NOTARIA SEGUNDA DE TULUA EN PROPIEDAD. EV26394

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada del causante PEDRO JOSE VELASCO ORTIZ, quien falleció el día 11 de marzo de 2012 en Palmira, siendo el lugar que fuera el asiento principal de sus negocios y domicilio familiar. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 07 de fecha 07 de mayo de 2.026, se ordena la publicación de éste edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy ocho (08) de mayo del año dos mil veintiséis (2.026), siendo las 7:30 a. LA NOTARIA TERCERA ENCARGADA, DRA. CARMEN LUISA ROJAS DIAZ RESOLUCION NUMERO 2026-009276-6 DEL 21 DE ABRIL DE 2026 SNR. EV26396

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor CRA 8 # 4-12 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curaduría Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor JUAN DIEGO HINCAPIE PINEDA (RAD No 76147-1-26-0102) el 29/04/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL, Para un local comercial y vivienda de dos pisos, en el terreno ubicado en la CALLE 4 # 8-66/ CRA 8 A # 4-06 CAMELLON DEL QUINDIO Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Nota: De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, y para fines de

PRIMER AVISO

A los herederos del señor **ALEXANDER ROSERO DELGADO**, la empresa **G.I.H.A SAS NIT: 900.485.836-6**, hace saber que el sr **ALEXANDER ROSERO DELGADO CC. 1.144.128.463** (Q.E.P.D.), laboraba en nuestra empresa hasta el día de su fallecimiento, por lo que la empresa tiene la liquidación de prestaciones sociales. Las personas que se consideren con derecho, comunicarse al celular Numero 312 2401912, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. **MARCELA VENEGAS**

MAYO 09 DE 2026

GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA OSZFORD LTDA

Se permite informar el fallecimiento de nuestro colaborador **MERA RUIZ KEVIN ALEXANDER** (Q.E.P.D) el día 07/04/2026, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No.1.107.519.964 y desempeñaba el cargo de VIGILANTE. En virtud del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, notificamos esta lamentable noticia con el fin de dar aviso a quienes consideren ser beneficiarios de la liquidación final de prestaciones sociales producto del vínculo laboral que sostenía con la compañía para que por favor se coloquen en contacto al correo electrónico contacto@seguridadoszford.co o presencialmente en las oficinas de la empresa ubicadas en la carrera 5#13-83 B/ San pedro oficina 201 Edificio BBVA Cali (valle). Siendo necesario presentar documento de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo con el empleado fallecido.

SEGUNDO AVISO 10 DE MAYO DE 2026

GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA OSZFORD LTDA

Se permite informar el fallecimiento de nuestro colaborador **LLANTEN OLANO JUAN PABLO** (Q.E.P.D) el día 13/04/2026, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No.1.002.923.673 y desempeñaba el cargo de VIGILANTE. En virtud del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, notificamos esta lamentable noticia con el fin de dar aviso a quienes consideren ser beneficiarios de la liquidación final de prestaciones sociales producto del vínculo laboral que sostenía con la compañía para que por favor se coloquen en contacto al correo electrónico contacto@seguridadoszford.co o presencialmente en las oficinas de la empresa ubicadas en la carrera 5#13-83 B/ San pedro oficina 201 Edificio BBVA Cali (valle). Siendo necesario presentar documento de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo con el empleado fallecido.

SEGUNDO AVISO 10 DE MAYO DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

trazabilidad y verificación de las comunicaciones a vecinos colindantes, se solicita a SERVIENTREGA registrar como remitente el correo institucional: curaduria@cartago@gmail.com, correspondiente a la Curaduría Urbana 1 de Cartago - Arq. Lucero Giraldo Robledo. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV26399

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor CALLE 4 # 8-60 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curaduría Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor JUAN DIEGO HINCAPIE PINEDA (RAD No 76147-1-26-0102) el 29/04/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICIÓN TOTAL, para un local comercial y vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 4 # 8-66/ CRA 8 A # 4-06 CAMELLON DEL QUINDIO Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberá fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Nota: De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, y para fines de trazabilidad y verificación de las comunicaciones a vecinos colindantes, se solicita a SERVIENTREGA registrar como remitente el correo institucional: curaduria@cartago@gmail.com, correspondiente a la Curaduría Urbana 1 de Cartago - Arq. Lucero Giraldo Robledo. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV26399

FORMATO ART. 108. 1. PERSONA CITADA: 1. SOLFINANZAS DE COLOMBIA S.A 2. BAYPORT COLOMBIA S.A 3. BANCO POPULAR S.A 4. STELLA MARIA ZAMBRANO PEREZ 5. EHICENOVER MARTINEZ CHARRIS 2. CEDULA CITADO: N/A 3. NATURALEZA DEL PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DIRECTA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE 4. PARTE DEMANDANTE: LEONARDO FABIO DAVILA WILKINSON C.C No. 1.045.702.517 de Barranquilla (A), 5. PARTE DEMANDADA: 1. SOLFINANZAS DE COLOMBIA S.A 2. BAYPORT COLOMBIA S.A 3. BANCO POPULAR S.A 4. STELLA MARIA ZAMBRANO PEREZ 5. EHICENOVER MARTINEZ CHARRIS 6. JUZGADO/ CIUDAD: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO Calle 16 #23-78 Pasto Nariño TEL: (572) 7290496 e-mail: j03cmipas@cenodoj.ramajudicial.gov.co. 7. RADICADO: 52001400300320250098400 8. AUTO ADMISORIO: 2026-01-19 9. MANDAMIENTO DE PAGO: N/A. EV25388

Aviso emplazamiento muerte presunta por desaparimiento- JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA CITA Y EMPLAZA: Al señor OSCAR ARMANDO ROJAS OLARTE, mayor de edad y vecino que fue de BOLIVAR VALLE, identificado con la cédula No. 1.193.139.669, desaparecido el 07 de DICIEMBRE de 2021, su último domicilio fue en el corregimiento de Naranjal perteneciente al municipio de Bolívar, Valle, sin que se tenga conocimiento de su paradero, para que comparezca a este Despacho judicial y se haga parte en el proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA "DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO", radicado No. 766223184001-2026-00061-00, demanda instaurada por la señora SINDY LORENA MARIN TABARES, por intermedio de apoderada, demanda que fue admitida mediante Auto No. 140 del 17 de febrero de 2026. Igualmente se previene a todas las personas que tengan conocimiento del paradero del señor OSCAR ARMANDO ROJAS OLARTE, para que lo comuniquen al Juzgado PROMISCUO DE FAMILIA DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA, Carrera 7 No. 9-02, Palacio de Justicia, tel. 602 2490989 Ext 103, correo electrónico: J01pfrolandilloc@endoj.ramajudicial.gov.co EV26324

PUBLICACION DE SENTENCIA RADICADO 76111-31-10-002-2018-00149-00. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUGA De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 584 del CGP, en concordancia con el numeral 2 del artículo 583 ibidem, se procede a la publicación del encabezamiento de la sentencia No 042 del 22 de abril de 2022 y su parte resolutoria. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Buga, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE: 1) - DECLARAR la muerte presuntiva por desaparimiento de la señora MARIA VIRGINIA CHAMORRO AVILA, identificado con número de cédula 25.543.779, quien tenía su domicilio en el corregimiento de la Habana del municipio de Buga (V. 2). - FUESE El día 21 DE OCTUBRE DE 1997, como día presuntivo de la muerte de la señora MARIA VIRGINIA CHAMORRO

AVILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.543.779. Comuníquese lo pertinente a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Buga Valle para que extienda la respectiva acta de defunción. Comuníquese a la Registraduría Municipal de Morales Cauca, donde se encuentra el registro civil de nacimiento de la señora MARIA VIRGINIA CHAMORRO AVILA, en el indicativo serial No. 7693968, para que inscriba lo aquí decidido. Así mismo inscribese en el libro de varios de la Registraduría Municipal del Estado Civil, conforme el Decreto 2158 de 1970, modificado por el artículo 77 de la Ley 962 de 2005. Librese los oficios respectivos. 3) Ejecutoriada esta providencia, publíquese su encabezamiento y parte resolutoria en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 583 del Código General del Proceso; así mismo se archivará el expediente, previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos. 4) La presente decisión queda notificada estrados. El Juez: HUGO NARANJO TOBON. EV26373

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0103-LC abril 08 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0120 LC de fecha 28 de abril de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 62.62 m², en segundo piso de 77.73 m², para conformar un área total construida de 140.35 m², sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-84538 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-1199-0011-000-000-000, ubicado en la CALLE 17A # 14-64 MZ P LOTE 11 Urbanización LOS ROSALES II ETAPA, solicitada por la señora HEIDI HERRERA LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.394.834 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por Arquitecto Cesar Augusto Giraldo Navarrete con M.P. No. A66992007-14571656, quien obra también como constructor responsable y diseñador de elementos no estructurales, el diseñador estructural y estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. No. 63202-189389. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 28 días del mes de abril de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26379

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0103-LC abril 08 de 2026 RESOLUCION No. 26-0118 LC de fecha abril 28 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICIÓN TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICIÓN total para una edificación, con área de 40.96 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 37.97 m², en segundo piso de 43.79 m², para conformar un área total construida de 81.76 m², sobre el inmueble con área lote de 46.09 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-72599 y Ficha Catastral originaria No. 01-04-0000-0041-0024-000-000-000, ubicado en la CALLE 57A # 12-16 urbanización PROVIENDA II, solicitado por la señora ALICIA CASIERRA SANTIBANEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.962.108, en calidad de propietaria de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PERMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por Arquitecto Luis David Camacho Villegas, con M.P. No A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana María Gutiérrez García, con M.P. No 66202-100135 quien además obra como constructor responsable. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá

observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en abril 28 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26379

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0103-LC abril 08 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0119 LC de fecha 28 de abril de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 62.62 m², en segundo piso de 77.73 m², para conformar un área total construida de 140.35 m², sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-91961 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0000-0291-0013-000-000-000, ubicado en la CARRERA 16E # 19-03 MANZANA AB LOTE 13 Urbanización EL LIMONAR, solicitado por el señor WILDER ANTONIO BETANCUR SEPULVEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.224.021 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por Arquitecto Diego Fernando Giraldo García con M.P. No. A253322010-14567600, quien obra también como constructor responsable. El diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Camilo Jaramillo Valencia con M.P. No. 66202-374621 y el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Jairo Patiño Alzate con M.P. No. 63202-53213. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 28 días del mes de abril de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26379

EDICTO LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUACARI VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente Edicto trámite notarial de liquidación sucesoral del causante MANFREDY JOSE CONCHA ARCE (CC 2.570.314), fallecido en Guacarí Valle del Cauca el 12-10-2.024, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios esta ciudad. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta 03 del 07-05-2026, se ordena publicación de este edicto, periódico Occidente y emisora en cumplimiento de lo dispuesto Art. 3 Dec. 1729 de 1989, ordenándose además fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez días. El presente edicto se fija hoy Siete (07) de Mayo de dos mil veintiséis (2026), siendo las 7 y 30 a.m. La Notaria; Dra. PATRICIA CARLI-NA SANCLEMENTE GIRON. COD INT EV26343

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante CONCEPCION LENIS DE LENIS (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 29.536.107 de Guacarí (V.), fallecida el día 12 de octubre de 2023, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalupe de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 38 de fecha 06 de mayo de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del numeral 2° del art. 3° del Decreto 902 de 1989, modificado por el art. 3° del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible

de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy siete (07) de mayo de 2026, siendo las 07:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO Notario Primero del Círculo de Guadalupe de Buga. COD INT EV26343

EDICTO NO ESU 00092 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de la causante CLARA ROSA VELEZ LOZANO CEDULA DE CIUDADANIA No. 38.850.182 Fallecida el 03/11/2016, en la ciudad de CALI, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 17 de abril de 2026, por JULIAN JERONIMO ROJAS VELEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.466.347, EN CALIDAD DE HEREDERO. Se inicia el trámite mediante el ACTA N° 0040 del 6 DE MAYO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1989, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 7 DE MAYO DE 2026 a las 8:00 a.m. y se desfilará el día 20 DE MAYO DE 2026 a las 6 p.m. (M/PM) JUAN MANUEL PUEBLES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA EL día 20 DE MAYO DE 2026 a las 6 p.m. (M/PM). COD INT EV26343

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A Todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de sociedad conyugal y liquidación de herencia en la sucesión del causante HERMANN MORITZ BOTERO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 14.645.040 expedida en Ginebra, fallecido el día 22 de octubre de 2025 en el municipio de Cali - Valle; siendo el municipio de Ginebra - Valle el último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días de publicación del presente EDICTO. Este trámite se cumple por solici-

itud presentada, por el señor JESUS ANTONIO OROZCO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.309.265 expedida en Palmira, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 315205 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la señora PATRICIA ANGEL CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.157.340 expedida en Palmira, en calidad de cónyuge sobreviviente, y de los señores CHRISTIAN MORITZ ANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.112.966.578 expedida en Ginebra y ALEXANDER MORITZ ANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.112.958.247 expedida en Ginebra, en sus calidades de hijos y herederos. Se inició el trámite notarial mediante ACTA NUMERO 12 del 07 de mayo de 2026, por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3 numeral 2 del Decreto 902 de 1989, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, y la fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día ocho (08) de mayo de 2026 a las 8:00 a.m. y se desfilará el día veintidós (22) de mayo de 2026 a las 4:00 p.m. Este edicto se elaboró el día siete (07) de mayo de 2026. GUILLERMO CAICEDO RIQUA Notario Unico. COD INTEV26344

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ALCALA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral doble e intestada del causante JOSE JULIER QUINTERO RAMIREZ. Cédula 4.423.978. Fallecido el 09 de noviembre de 2025. Aceptado el trámite mediante acta 003 de 06 de mayo de 2026. Se ordena su publicación en un periódico y emisora local, en cumplimiento del Art. 3 Dto. 902 de 1989. Se firma hoy 06-05-2026, a las cinco y treinta de la tarde (5:30pm). LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO NOTARIO UNICO. Fijado el presente edicto hoy siete (07) de mayo de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8am) COD IN TEV26345

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: CRA 5 A Vecino colindante Predio 2: PASAJE MONTROYA Vecino colindante Predio 3: CRA 6 Vecino colindante Predio 4: CALLE 13 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a

vecinos colindantes La Curadora Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el MUNICIPIO DE CARTAGO (RAD No 76147-1-26-0086) el 17/04/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE URBANIZACION- CONSTRUCCION Y SUBDIVISION MODALIDADES DESARROLLO OBRA NUEVA Y RELOTEO, para la construcción del pabellón verduros y locales comerciales, en el predio ubicado en la CLL 12 # 15-A-16 EL CENTRO Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente Curaduría Urbana de Cartago. COD INT EV26346

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 29 MZ P Vecino colindante Predio 2: LOTE # 31 MZ P Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que la señora LUZ DARY MENDEZ HENAO (RAD No 76147-1-26-0098) el 27/04/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 16A 1 #15 A-04 MZ P LOTE 30 EL DIAMANTE II ETAPA 4 Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directa-

¿Se te perdió un título valor o CDT?

La pérdida, hurto o deterioro de un CDT, pagaré, cheque o letra de cambio puede poner en riesgo tu patrimonio.

El Código General del Proceso, artículo 398, exige publicar un aviso en un DIARIO de amplia circulación para iniciar la cancelación o reposición del documento.

En Diario Occidente cumplimos con este requisito legal: somos un diario con más de 60 años de trayectoria y amplia circulación en el suroccidente colombiano. Tu aviso tendrá plena validez jurídica.

Publica tu aviso con nosotros y protege tu seguridad jurídica.

314 7022804
311 7115778
314 6358749

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co



Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

mente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud, atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV26346

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 34 MZ P Vecino colindante Predio 2: LOTE # 29 MZ P Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curaduría Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que la señora LINA PATRICIA BUCHELI SANTA (RAD No 76147-126-0100) el 27/04/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 16A 1 #15 A-16 MZ P.LOTE 32 EL DIAMANTE II ETAPA 4 Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud, atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV26346

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 30 MZ P Vecino colindante Predio 2: LOTE # 32 MZ P Vecino colindante Predio 3: LOTE # 29 MZ P Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curaduría Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que la señora LUZ DARY MENDEZ HENAO (RAD No 76147-126-0099) el 27/04/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 16A 1 #15 A-10 MZ P.LOTE 31 EL DIAMANTE II ETAPA 4 Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud, atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV26346

EDICTO Libertad y Orden La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el período, en el trámite Notarial de liquidación suce-

soral del causante (los) causante MARIA EUGENIA CAICEDO JIMENEZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 66748165, quien falleció el 28 de marzo de 2023, e inscrito en el serial 10856646 del 30 de marzo 2023 de la Notaría 13 de Cali, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 24 de fecha 18 de Marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 19 de Marzo de 2026, a las 8.A.M. La Notaría Primera HERCILIA CARABAL? SINISTERRA Notaría Primera Encargada de Buenaventura Desfijado hoy 31 de Marzo del año 2026 a las 6.p.m. COD INT EV26348

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de Sucesión Intestada del causante JOSE DAVID CALLES CORTES, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 6.519.612 de Ulloa, quien falleciera en el municipio de Cali Valle, el día 21 de diciembre del año 2020, quien tuvo su último domicilio en el municipio de Pradera Valle. Aceptado el Trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 11 fecha cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2.026), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1.988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2.026), siendo las 8:00 A.M. Doctor JORGE ELIEZER GALLEGO GONZALEZ Notario Único Del Circulo de Pradera Valle. COD INTEV26349

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, constituido por la señora DIANA BEATRIZ HERRERA LONDONO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.728.948 expedida en Tuluá (Valle), a su favor y a favor de su hija SOFÍA GARCÍA HERRERA, menor de edad, identificada con la tarjeta de identidad número 1.113.867.957, expedida en Cartago Valle y registro civil de nacimiento con indicativo serial número 55748071, de la Notaría Primera de Cartago Valle y que pesa sobre el siguiente inmueble APARTAMENTO 302 DEL BLOQUE 3, ubicada en la carrera 3# 13-20 y calle 13 número 1-30 Unida Residencial Senderos del Prado, ubicada en el área urbana del municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca distinguida con la ficha catastral número 01101000001490303900000121, y matrícula inmobiliaria número 375-84949.-***** SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º. Decreto 902 de 1.988.***** ORDE-NESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Quince (15) días. ***** Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005.***** El Presente EDICTO, se fija hoy (06) de mayo del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M.- DR GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO. COD INT EV26354

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE

EL (LA) (LOS) CAUSANTE(S) "LILIA VALLEJO DE GIRALDO", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.376.832, fallecida el día (17) de Febrero del año 2025, Cartago Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciad: mediante Acta No. 24 de fecha (30) de Abril del 2026.- Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º. Decreto 902 de 1.988. ORDENESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Di (10) días- Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005.** El Presente EDICTO, se fija hoy (4) de Mayo del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. EL NOTARIO DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO. COD INT EV26354

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE(S) "DEVYANIRA JIMENEZ JIMENEZ", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.377.683, fallecida el día (14) de FEBRERO del año 2026, Cartago Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 23 de fecha (30) de ABRIL del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30. Decreto 902 de 1.988. ORDENESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días- Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (4) de Mayo del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. NOTARIO DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO. COD INT EV26354

EDICTO EMPLAZATORIO LA NOTARIA ENCARGADA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE HACE SABER Que Ella (los) Señora(s) YORK STIVENSON PEREA AYALA, ciudadano(a) (s) colombiano(a) (s), mayor (es) de edad, de ésta vecindad, identificado(a) (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (6) 9.732.848 expedida en Armenia, y KAREN JINETH ARRIETA PEREA, ciudadana (a) (s) colombiana (a) (s), mayor (es) de edad, de ésta vecindad, identificado (a) (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) 1.077.434.751 expedida en Quidó, presentó (aron) ante este Despacho Notarial PETICIÓN Y SUS ANEXOS, a efecto de constituir PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el bien inmueble: APARTAMENTO #502 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO CAOBA LIVING PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 2# 29-44 ÁREA URBANO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, Matrícula inmobiliaria No. 375-106760 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, Ficha catastral No. 010300000255001500000000, cuyos linderos están debidamente detallados en el título de adquisición del(la) (los) propietario(a) (s) La Constitución del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, a favor de YORK STIVENSON PEREA AYALA y KAREN JINETH ARRIETA PEREA ya identificados con domicilio en esta ciudad. El presente EDICTO EMPLAZATORIO se fija por el término de quince (15) días, en lugar visible, por el público de la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE. Ordénase la publicación por una (1) vez, dentro del anterior período de quince (15) días en un periódico de amplia circulación del lugar. El presente EDICTO EMPLAZATORIO para efecto de todas aquellas personas que quieran oponerse a la constitución del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, por lesivo de sus derechos como acreedores del(la) (los) constituyente(s), lo hagan ante esta Notaría. Lo anterior,

conforme a lo previsto para el efecto por el artículo 5 del Decreto N° 2817 del 22 de Agosto de 2006, a través del cual se reglamentó el artículo 37 de la Ley 962 del 8 de Julio de 2005. El presente EDICTO EMPLAZATORIO se FIJA en lugar visible, para el público, a los 07 días del mes de mayo del año 2026 siendo las 08:00 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO. COD INT EV26354

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia en la sucesión intestada del causante ALDEMAR ESCOBAR MICOLTA, fallecido en el Municipio de Cali (Valle), el día 09 de agosto del año 2012, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6.224.702 de Candelaria, y fue el Municipio de Candelaria (Valle) el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 12 de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy siete (07) de mayo de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO DR. JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE. COD INT. EV26355

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACCEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señora (a) (es) FANNY VELASQUEZ DE HOYOS, con Cédula de Ciudadanía No. 29.366.217 quien(es) fallecieron(n) el 28 de Julio de 2018, en Cali Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 04 de mayo de 2026 mediante Acta No.067. Se ordena la publicación de este edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy cuatro (04) de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Circulo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO. COD INT ev26354

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE. Informa a los posibles beneficiarios de la sustitución pensional del señor LUCIO ANGEL ARIAS SARMIENTO(Q.E.P.D.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 6.490.930, que éste falleció el día seis (06) de abril de 2026 en Roldanillo -Valle, fecha en la cual se encontraba pensionado por la Gobernación del Valle del Cauca; que como consecuencia la señora MARIA OLIVA CORDERO CASTANEDA identificada con cedula de ciudadanía No.29.184.753, el día veintiséis (27) de abril de 2026 eleva ante esta entidad, solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de jubilación del hoy fallecido, a través de la figura de sustitución pensional en calidad de compañera permanente. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho a la sustitución pensional del señor LUCIO ANGEL ARIAS SARMIENTO (Q.E.P.D.), dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto deberán presentarse a reclamar en esta depen-

dencia aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirvan como fundamento de su reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5, en horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Arts. 4o y 5o de la Ley 44 de 1980 y el Art. 33 del Decreto 758 de 1990. Santiago de Cali, 30 de abril de 2026. ANA KARINA MINA VELASQUEZ. Subdirectora de Gestión Humana. COD INT EV26363

EDICTO N° ESU 00096 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante ELDA AMPARO BOJACA HERNANDEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 38.850.671 Fallecido el 02/03/2026, en la ciudad de BUGA, y su último domicilio BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 8 DE MAYO DE 2026, por LUIS HERNANDO SANCHEZ BOJACA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.473.241, en su calidad de SUBROGATARIO por compraventa de derechos herenciales a título universal mediante escritura pública No. 652 del 05 de Mayo de 2026 de la Notaría Segunda de Buga, compra realizada a YOLEINY HENAO BOJACA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.287.974. Se inició el trámite mediante el ACTA N° AAS 00044 del 2 DE MARZO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 8 DE MAYO DE 2026 a las 7:30 a.m y se desfijará el día 25 DE MAYO DE 2026 a las 6:00PM Este EDICTO se elaboró el día 8 DE MAYO DE 2026 JUAN MANUEL PUNTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA EL día 25 DE MAYO DE 2026 a las 6.00PM. COD INT EV26365

EDICTO N° ESU 00095 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(l)os causante(s)SISABEL PIZARRO CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 29.265.384 IVAN HINESTROZA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 2.504.385 Fallecido(s) el 28/12/2014 y 29/07/1995, en la ciudad de BUGA - VALLE, y su último domicilio BUGA - VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 07 de mayo de 2026, por GEOVANI PIZARRO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.288.371, NIDIA HINESTROZA DE CORRALES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.288.383, WILLIAM HINESTROZA PIZARRO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 6.189.765, MARIA DEL CARMEN HINESTROZA PIZARRO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.288.451, CLEO HINESTROZA PIZARRO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.651.817, y IRNE HINESTROZA PIZARRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.189.826, EN CALIDAD DE HEREDEROS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 00043 del 7 DE MAYO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 8 DE MAYO DE 2026 a las 7:30 a.m y se desfijará el día 22 DE MAYO DE 2026 a las 5:30 p.m Este EDICTO se elaboró el día 7 DE MAYO DE 2026 JUAN MANUEL PUNTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el día 22 DE MAYO DE 2026 a las 5:30 p.m COD INT EV26365

EDICTO N° ESU 00088 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de la causante NORA CECILIA CABAL CORREA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 38.851.712 Fallecida el 19/06/2024, en la ciudad de CALI, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 23 de abril de 2026, por LUCIA CORREA CABAL identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.265.105, EN CALIDAD DE HEREDERA. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0037 del 5 DE MAYO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde tam-

bién se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 6 DE MAYO DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 19 DE MAYO DE 2026 a las 6 P.M. (M/P)Este EDICTO se elaboró el día 8 DE MAYO DE 2026 JUAN MANUEL PUNTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el día 19 DE MAYO DE 2026 a las 6 P.M. (M/P)MIEL NOTARIO. COD INT EV26365

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada del causante, ROSENDO MENESES, poseedor de la Cédula de Ciudadanía No.6.372.439, fallecido el 23 de enero de 2.019, en Palmira -Valle, cuyo último domicilio de la causante fue el Municipio de Palmira - Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No.027 de fecha 30 de Abril de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en 028 cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, to modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy al Treinta (30) días del mes de abril del año Dos Mil Veintiséis (2.026) siendo las 08:30 a.m. del año Dos El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA.COD INT EV26372

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada del causante, ALFONSO DE LA CRUZ LOZANO, poseedor de la Cédula de Ciudadanía No.2.602.624, fallecido el 25 de Abril de 2.025, en Palmira - Valle, cuyo último domicilio del causante fue el Municipio de Palmira- Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No.032 de fecha 07 de Mayo de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy al ocho (08) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2.026) siendo las 08:30 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD INT EV26372

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada acumulada de los causantes, AUGUSTO JESUS ARCOS QUEDA, poseedor de la Cédula de Ciudadanía No.2.547.657, fallecido el 04 de abril de 2.019, en Cali - Valle, e CLEMENITINA GAVIRIA DE ARCOS, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No.29.496.568, fallecida el 30 de septiembre de 2.025, en Cali - Valle, cuyo último domicilio de los causantes fue el Municipio de Palmira- Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No.030 de fecha 07 de Mayo de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy al ocho (08) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2.026) siendo las 08:30 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD INT EV26372

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada de la causante, MANUELA MARIA CARDENAS DE RODRIGUEZ, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No.29.647.524, fallecida el 12 de enero de 2.024, en Palmira - Valle, cuyo último domicilio de la causante fue el Municipio de Palmira- Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No.029 de fecha 07 de Mayo de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy al ocho (08) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2.026) siendo las 08:30 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD INT EV26372

La Empresa GESILVI S.A.S.

Con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, se permite informar que el día 08 de abril del año 2026, falleció el señor **HAMILTON ANTONIO RIASCOS NOGUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.804.369 de Popayán (Cauca), quien prestaba sus servicios a esta empresa.

Que a reclamar los salarios y las prestaciones sociales del señor HAMILTON ANTONIO RIASCOS NOGUERA, se ha presentado la **Sra GINA FERNANDEZ**, en su condición de compañera permanente.

Se da el presente aviso con el fin de que aquellas personas que se consideren con igual o mejor derecho a recibir tales beneficios se presenten en las instalaciones de la empresa GESILVI S.A.S., ubicada en la Av. 5C Nte # 50 -09 Barrio La Flora. Correo Electrónico: gerencia.gesilvi@gmail.com Tel: Cel 320 8584502, en el horario de 08:00 a.m. a 12:00 M y 02:00 pm a 5:00 p.m., con documento de identidad y con prueba idónea que lo acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extra-juicio), dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. Santiago de Cali. a los nueve días (09) días del mes de mayo de 2026.

El presente EDICTO se fija a las 00:00 pm del día 09 de mayo del 2026 para comunicar oportunamente aquellas personas que se consideren con igual o mejor derecho a reclamar las prestaciones del señor HAMILTON ANTONIO RIASCOS NOGUERA (Q.E.P.D) de conformidad al artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEGUNDO AVISO

SE AVISA A los interesados del señor **FREIDY MANZANO URREGO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.114.897.485, quien se encuentra inscrito a **ASOFLOVI (PROGRAMA DE LOTES PALMARES)**, y se encuentra desaparecido desde el 06 de junio de 2022. Como consta en denuncia, para reclamar la devolución de aportes se hicieron presentes el señor BREINER MANZANO VIAFARA, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.427.886 de Candelaria Valle, en calidad de Padre, y la señora PAOLA ANDREA URREGO SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.509.769 de Florida Valle, en calidad de madre. Las personas que se consideren con igual o mejor derecho que los referidos deben presentarse dentro de los 30 días siguientes a esta publicación en la calle 9 número 24-29

PRIMER AVISO 9 DE MAYO DE 2026

SANATCRISTALES SAS INFORMA

Que la señora **SANDRA MURILLO YEPES** identificada con C.C. No. 66.990.698 falleció el día 17 de abril del 2026 en Cali, las personas que se crean con derecho a reclamar sus aportes, favor presentarse a la Av 4n # 7 46 L 202 .

PRIMER AVISO MAYO 09 DE 2026



Haz que cada compra se convierta en beneficios con

Puntos Jardín



Escanéame



Registra tus facturas en www.jardinplaza.com acumula **Puntos Jardín** y redímelos en productos, beneficios y experiencias únicas.

Jardín Plaza

Sencillamente lo mejor